DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 19 SEGUNDO PARRAFO, 29 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN II, 34 y 35 DE LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SE EMITE LA SIGUIENTE:

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA**

**No. 41100100-LP22-23**

|  |  |
| --- | --- |
| **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ASISTENCIA LEGAL”** | |
| ACTO | FECHA Y HORA |
| PUBLICACIÓN EN COMPRANET | **25 DE OCTUBRE DE 2023** |
| PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN | **31 DE OCTUBRE DE 2023** |
| JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA  (OPTATIVA PARA LOS LICITANTES) | **01 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 13:00 HRS.** |
| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES | **10 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS**  **09:00 HRS.** |
| FALLO | **14 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS**  **09:00 HRS.** |

**Í n d i c e**

|  |  |
| --- | --- |
| **APARTADO** | **DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN** |
| **Apartado I** | **DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN** |
| a) | Datos de la Convocante |
| b) | Licitación Pública |
| c) | Número de Identificación de la Licitación Pública |
| d) | Período de la Contratación |
| e) | Idioma en el que se presentarán las proposiciones |
| f) | Disponibilidad Presupuestal |
| g) | Procedimiento de contratación |
| **Apartado II** | **OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN (ANEXO TÉCNICO)** |
| a) | Descripción de los Servicios |
| b) | Agrupación de partidas |
| c) | Precio máximo de referencia |
| d) | Normas Oficiales |
| e) | Pruebas |
| f) | Cantidades previamente determinadas o si el contrato será abierto |
| g) | Modalidad de contratación |
| h) | Adjudicación |
| i) | Modelo de contrato |
| **Apartado III** | **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO** |
| a) | Reducción de Plazos |
| b) | Calendario de eventos  Lugar donde se realizarán los eventos |
| c) | Vigencia de las proposiciones |
| d) | Propuestas conjuntas |
| e) | Proposiciones para esta Licitación |
| f) | Forma de presentar la propuesta |
| g) | Acreditación Legal |
| h) | Partes de las proposiciones que se rubricarán en el acto de presentación y apertura |
| i) | Indicaciones respecto al Fallo y la firma del Contrato |
| **Apartado IV** | **REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR** |
| **Apartado V** | **CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** |
| **Apartado VI** | **DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.** |
| a) | Manifestación de interés en participar en la Licitación y acreditación legal del licitante |
| b) | Original o copia certificada de las escrituras públicas (Acta Constitutiva y Poder General del Representante Legal). No será necesario para el caso de propuestas presentadas por CompraNet |
| c) | Escrito de no colusión |
| d) | Escrito en el que el Licitante manifieste no encontrarse en los supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de las Políticas. |
| e) | La declaración de Integridad |
| f) | Aceptación de la convocatoria de la licitación |
| g) | Escrito sobre que los precios que se presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios |
| h) | Currículum Vitae |
| i) | Propuesta Técnica |
| J | Propuesta Conjunta (En caso de ser aplicable) |
| k) | Propuesta Económica |
| **Apartado VII** | **INCONFORMIDADES** |
| **Apartado VIII** | **FORMATOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES** |
|  | 1: Propuesta Económica |
|  | 2: Escrito de no colusión |
|  | 3: Recepción de Documentos |
|  | 4: Manifestación sobre los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de las Políticas |
|  | 5: Manifestación de interés en participar en la Licitación y acreditación legal del licitante |
|  | 6: Carta de declaración de integridad |
|  | 7: Carta de aceptación de la convocatoria de la licitación |
|  | 8: Escrito sobre que los precios que se presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios |
| **Apartado IX** | **INFORMACIÓN ADICIONAL** |
|  | Formato número 9: Texto para la fianza que se otorgue para garantizar el debido cumplimiento del contrato. |
|  | Formato número 10: Convenio de participación conjunta (en caso aplicable) |
|  | Anexo I.- Formato de Contrato |
|  | Nota informativa 1: Requisitos que deben reunir las facturas |
|  | Nota informativa 2: OCDE |

**CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA**

**NÚMERO 41100100-LP22-23**

**Apartado I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN**

1. La Comisión Federal de Competencia Económica, a la que en lo sucesivo se le denominará “La Convocante”, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo que establece el Capítulo Segundo “De la Licitación pública” de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, en adelante “Las Políticas”**;** y demás normatividad vigente aplicables en la materia, a través de la Dirección General de Administración, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, con teléfono 55-2789-6500, ext. 6717 y correo electrónico: licitaciones[@cofece.mx](mailto:cgarza@cofece.mx), realiza la presente Convocatoria a Licitación Pública Mixta.

1. Licitación Pública Mixta, en la cual **no se aceptarán propuestas por medio de servicio postal ni de mensajería.**

Con fundamento en el artículo 33 fracción II de “Las Políticas”, a elección del licitante, podrá presentar su proposición y documentación adicional, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del 2000, para lo cual deberán certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública.

1. El número de identificación de la Convocatoria es número **41100100-LP22-23, “SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ASISTENCIA LEGAL”**
2. El período de contratación es **de conformidad con el anexo técnico, ANEXO 1.**

**El contrato inicia en el ejercicio fiscal 2024, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, por lo que, sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.**

1. El español será el idioma en el que se presentarán las proposiciones.
2. La convocante cuenta con la siguiente suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección Ejecutiva de Presupuesto y Finanzas:

|  |  |
| --- | --- |
| Autorización Presupuestal | Descripción |
| Autorización especial  DGA/2023/00189 | Seguro de responsabilidad patrimonial y asistencia legal |

**Apartado II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN (ANEXO TÉCNICO)**

1. Es objeto de esta licitación la **“SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ASISTENCIA LEGAL”**
2. Los bienes y/o servicios están agrupados por **partida única**.
3. No existe un precio máximo de referencia.
4. Normas oficiales. - En su caso, las que se señalen en el anexo técnico, **ANEXO 1**.
5. No se realizarán pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones.
6. **La Adjudicación se efectuará por partida única y de conformidad con el anexo técnico, ANEXO 1.**
7. El presente procedimiento de contratación se regirá con fundamento en “Las Políticas” y supletoriamente en el Código Civil Federal y el Código federal de Procedimientos Civiles, aplicaran los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sólo en lo no previsto en las Políticas y siempre y cuando no se contrapongan con las mismas.
8. El modelo de contrato se presenta como **ANEXO 2.**

**Apartado III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**

Esta contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el Capítulo Segundo “De la Licitación Pública” de “Las Políticas”.

1. Reducción de Plazos.

No aplica

1. Calendario de Eventos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Acto** | **Fecha** | **Hora** |
| Junta de aclaraciones | 01 de noviembre de 2023 | 13:00 |
| Acto de presentación y apertura de proposiciones | 10 de noviembre de 2023 | 09:00 |
| Fallo | 14 de noviembre de 2023 | 09:00 |
| Firma del pedido o contrato | 16 denoviembre de 2023  Debiendo el licitante entregar la documentación legal el día del fallo | 12:00 |

Todos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de licitaciones ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, Código Postal 03700, en la Ciudad de México, en las fechas antes señaladas.

***Esta Licitación será en tres actos públicos de acuerdo a lo siguiente***:

**Apartado III. 1. Junta de Aclaraciones**

El primero de los actos públicos será la **Junta de Aclaraciones** que se llevará a cabo el **día 01 de noviembre de 2023 a las 13:00 horas**, la cual se desarrollará en los tiempos y conforme lo establecen los artículos 41 y 42 de **“Las Políticas”,** tratándose de una licitación pública mixta, se aceptarán preguntas por correo electrónico (licitaciones@cofece.mx) mensajería, entrega personal y/o a través de Compranet.

Con objeto de evitar errores en la interpretación del contenido de la presente convocatoria y sus anexos, La Convocante celebrará al menos una junta de aclaración a las mismas, en la sala de Licitaciones de La Convocante ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, siendo optativa la asistencia a este acto, considerándose que los participantes que no se presenten aceptan todos los acuerdos tomados en dicho acto, sin perjuicio para La convocante. En caso de determinarse que habrá recesos, una o más juntas de aclaraciones, se hará constar en el acta respectiva especificando hora, lugar y fecha de su celebración.

Únicamente podrán formular preguntas, las personas que hayan presentado un escrito **(Formato número 5)**, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso del representante. (Fracción VI inciso a) del artículo 45 de “Las Políticas”); este escrito deberá contener los datos señalados en dicho artículo, “escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

I. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y

II. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.”

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 29 de **“Las Políticas”**, a los actos de carácter público de las licitaciones podrá asistir cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La Convocante dará respuesta a las preguntas formuladas por los licitantes a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y hará las aclaraciones que considere necesarias, se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por los licitantes y servidores públicos presentes, así mismo se les entregará copia simple de la misma y de los anexos que se deriven de esta. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación; asimismo, podrán ser consultadas en Compranet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx, donde estará a su disposición a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se hubiera celebrado.

En caso de que existan preguntas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet, los licitantes deberán enviarlas por lo menos veinticuatro horas antes de la hora y fecha de celebración del acto; una vez iniciado el acto La Convocante corroborará si existen o no preguntas enviadas a través de estos medios, procediendo a dar respuesta.

Los licitantes que hubieren presentado sus preguntas por medios remotos de comunicación electrónica, aceptarán que se tendrán por notificados personalmente de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se celebre el acto, sin menoscabo de que puedan acudir a la Coordinación General de Adquisiciones y Contratos de La Convocante a recoger la misma.

Cualquier modificación que se derive del resultado de la o las juntas de aclaraciones, serán consideradas como parte integrante de la propia convocatoria de la licitación. (Artículo 39, último párrafo de **“Las Políticas”**).

A fin de dar respuesta a las dudas y preguntas que existan sobre la presente convocatoria y sus anexos, las preguntas deberán ser presentadas junto con el escrito **(Formato número 5)**, quedando a elección del licitante cualquiera de las opciones siguientes:

a) Mediante escrito original en papel, preferentemente membretado, **por lo menos veinticuatro horas antes** de la hora y fecha de celebración del acto, en la Subcoordinación General de Adquisiciones que se encuentra ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, de preferencia entregando en medio magnético dicho escrito, esto último sin ser obligatorio, resulta conveniente debido a que agilizaría el desarrollo del acto, o

b) A través de correo electrónico, **por lo menos veinticuatro horas antes** de la hora y fecha de celebración del acto a la siguiente dirección, [licitaciones@cofece.mx](mailto:licitaciones@cofece.mx) confirmando siempre la recepción de los mismos al 55 2789-6699.

Con el objeto de mantener orden y respeto a los licitantes, queda prohibido introducir alimentos, el uso de teléfonos celulares, radio-comunicadores y radio localizadores audibles en el interior de la sede del evento, una vez iniciado el acto.

**Apartado III. 2. Presentación y apertura de proposiciones**

En el segundo acto, denominado de presentación y apertura de proposiciones que se llevará a cabo el **día 10 de** **noviembre de 2023 a las 09:00 horas,** se actuará conforme a lo establecido en los artículos 43, 44, 45 y 47 de **“Las Políticas”,** se recibirá de cada uno de los licitantes el sobre cerrado que contiene sus proposiciones; se revisará cuantitativamente la documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica, sin que ello implique la evaluación de su contenido y se dará lectura al importe total de cada una de las propuestas.

Procedimiento por medios remotos de comunicación electrónica:

La propuesta técnica y económica, que a elección del licitante sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, deberán elaborarse conforme a lo señalado en el numeral VI de esta convocatoria, en formatos word (versión 8), excel (versión 8) pdf (versión 4), html o en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif, según se requiera.

Preferentemente, deberán identificarse, cada una de las páginas que integran las propuestas, con los datos siguientes: Clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Adicionalmente, deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública.

El sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante el programa informático que la Secretaría de la Función Pública les proporcione una vez concluido el proceso de certificación de su medio de identificación electrónica.

Para el envío de la propuesta técnica y económica por medios remotos de comunicación electrónica, el licitante deberá utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de la Función Pública le proporcione.

Los licitantes que opten por el envío de su propuesta a través de medios remotos de comunicación electrónica deberán concluir el envío de esta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de Compranet.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Convocante, no sea posible abrir el sobre que contenga la propuesta y/o documentos que la acompañen enviados por medios remotos de comunicación electrónica, previa participación y en opinión del responsable informático de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de La convocante, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

La Convocante verificará en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación, previamente a la apertura de las propuestas enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, que las mismas incluyendo cada uno de los documentos solicitados, no contengan algún virus informático según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la misma.

La Secretaría de la Función Pública en el marco de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a la propuesta que obre en su poder.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A la hora señalada para este acto, se procederá a cerrar el recinto.

Se declarará iniciado el acto por el servidor público de La Convocante facultado para presidir.

Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones no se permitirá la entrada a ningún participante, ni que introduzcan documento alguno.

Para un mejor desarrollo del acto, y siempre y cuando La Convocante ya hubiera recibido el sobre que contenga la propuesta técnica y económica, preferentemente deberá evitarse abandonar la sala por parte de los licitantes, salvo causas de extrema urgencia.

De conformidad con el artículo 45 fracción VI inciso a) de **“Las Políticas”,** para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones los licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica; el escrito deberá contener lo manifestado en el **Formato número 5.**

Los licitantes entregarán las propuestas técnica y económica en sobre previamente cerrado al inicio del acto, que contendrá la propuesta técnica y económica.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que La Convocante designe, rubricarán la propuesta técnica y la económica, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación.

En el acta que se levante, se identificarán las propuestas que se hayan presentado por medios remotos de comunicación electrónica.

Los licitantes que hubieren presentado sus propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, aceptarán que se tendrán por notificados personalmente de las actas que se levanten, cuando éstas se encuentren a su disposición a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales Compranet en la dirección electrónica https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se celebre el acto, sin menoscabo de que puedan acudir a La Convocante a recoger la misma.

Con el objeto de mantener orden y respeto a los licitantes, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radio-comunicadores y radio localizadores audibles en el interior de la sede del evento, una vez iniciado el acto.

En caso de que los licitantes que a su elección hubieran decidido participar por medios remotos de comunicación electrónica, decidieran presentar sus propuestas físicamente ya sea a través de un representante al acto de presentación y apertura de proposiciones, se entenderá que es su voluntad participar sin hacer uso de los medios remotos de comunicación electrónica, por lo cual deberán sujetarse a todo lo establecido en la normatividad aplicable y a lo establecido en esta convocatoria y sus anexos para la manera tradicional.

En el periodo que transcurra entre la presentación y apertura de las proposiciones y el fallo, La Convocante realizará el análisis detallado, de conformidad con el anexo técnico y las propuestas técnicas y económicas ofertadas.

**Apartado III. 3. Fallo**

En el tercer acto público, se dará a conocer el fallo, que se llevará a cabo **día 14 de noviembre** de **2023** a **las 09:00 horas** de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de **“Las Políticas”.**

1. **Vigencia de las proposiciones**

Una vez recibidas las proposiciones de los licitantes en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de esta Licitación hasta su conclusión.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción

El licitante o su representante contarán con un plazo de 30 días naturales para solicitar por escrito la devolución de sus proposiciones y la Subcoordinación General de Adquisiciones (SGA) las devolverá siempre y cuando en la solicitud se indique la persona a la cual se le podrá entregar la documentación y previa identificación se procederá a la entrega de los documentos a través de un escrito, mismo que se integrará en el expediente.

1. **Propuestas Conjuntas.- Formato 10** (En caso de ser aplicable)

Al efecto, los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:

l. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes: a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas; b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación; c. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de Licitación Pública; d. Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y, e. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;

IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la Comisión, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación; y,

V. Bajo ninguna justificación, la Comisión admitirá que un licitante participe de forma individual y conjunta en un mismo procedimiento. Esto con fundamento en el Artículo 40 de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

1. **Proposiciones para esta Licitación**

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para esta licitación pública.

1. **Forma de presentar la propuesta**

Las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas autógrafamente por la persona que tenga facultades para ello en la última hoja del documento que las contenga. **Asimismo, ambas propuestas podrán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren, enumerándose de manera individual cada una de ellas,** conforme a lo dispuesto en el Artículo 47 de **“Las Políticas”.**

Para esta Licitación, no aplica la revisión preliminar de la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

1. **Acreditación Legal**

Los licitantes acreditarán su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada. Para este caso podrá utilizarse el **formato número 5**

1. **Partes de las proposiciones que se rubricarán en el acto de presentación y apertura**

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el servidor público que presida el evento pondrá a consideración de los licitantes para que elijan a uno que se encargará de rubricar la primera y última hoja de las propuestas técnica y económica de todos los participantes a excepción de la suya, la cual será rubricada por otra persona. Asimismo, dicho servidor público designará al responsable por parte de La Convocante que llevará a cabo este procedimiento.

1. **Indicaciones respecto al Fallo y la firma del Contrato**

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en el tiempo establecido en la notificación del fallo en las oficinas de la Dirección General de Administración, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, en la fecha y hora señaladas en el fallo.

El licitante ganador deberá presentar al día hábil siguiente al fallo de la Licitación, los siguientes documentos:

-Original para su cotejo y copia simple del Acta Constitutiva.

-Original para su cotejo y copia simple de Poder Notarial.

-Original para su cotejo y copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.

-Original para su cotejo y copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el contrato.

-Copia simple de estado de cuenta bancario, del mes inmediato anterior u original de carta de certificación de datos de cuenta bancaria.

**-Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. El licitante que resulte adjudicado deberá presentar la Opinión vigente del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales que genere el Sistema del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.**

**En caso de que la opinión del SAT sea emitida en sentido negativo, el Contrato respectivo no será formalizado, en consecuencia, la COFECE remitirá al Órgano Interno de Control la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción, derivados de la falta de formalización del Contrato por causas imputables al Licitante adjudicado.**

El licitante adjudicado acepta en forma expresa y tácita que al entregar la documentación señalada otorga su consentimiento, para el caso de que terceras personas accedan a estos datos

Asimismo y con fundamento en el Artículo 57 de **“Las Políticas”** el (los) licitante(s) ganador(es) deberá(n) presentarse a firmar el contrato en la fecha que se establezca en el acto de notificación del fallo, en la Dirección General de Administración, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, Código Postal 03700, en la Ciudad de México, para ello deberá entregar la información mencionada anteriormente en el plazo estipulado de lo contrario se reportará al Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica.

**Garantía de cumplimiento**

No aplica

**Anticipo.**

En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

**Apartado IV. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR.**

* Entregar la documentación o información a que se refiere el Apartado VI de esta Licitación en el lugar y hora señalados en el calendario de actos del Apartado III.
* Cumplir con todos los requerimientos señalados en los presentes requisitos.
* No podrán participar aquellos licitantes que incurran en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de **“Las Políticas”.**
* No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica.
* **No podrán participar aquellos licitantes que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales**.

Los requisitos solicitados se utilizarán para: comprobar la legalidad de su documentación, que la descripción de los bienes y/o servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en el Anexo Técnico, así como que los licitantes no estén impedidos para participar en esta Licitación.

Los requisitos que se consideran indispensables son los que se mencionan en el numeral VI. 1 **Documentos de la propuesta técnica y económica.**

**Apartado IV.1 DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE.**

Se descalificará(n) al (los) licitante(s) en cualquiera de las etapas de la licitación que incurra(n) en una o varias de las siguientes situaciones:

A) Si no cumple(n) con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y los anexos de esta licitación o los derivados de las juntas de aclaraciones que afecten la solvencia de la propuesta, tales como no presentar el original de documentos solicitados para cotejo; en caso de presentar traducción simple, si ésta no es completa o si alguna documentación que se solicite firmada carezca de la misma.

B) Si los alcances establecidos en su propuesta no cumplen con la totalidad de las características establecidas en el Anexo Técnico de esta convocatoria.

C) Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) licitante(s) para elevar los precios de los bienes y/o servicios objeto de esta licitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

D) Si se encuentra algún elemento que indique que el licitante tuvo acceso a información sobre la licitación, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros licitantes, aún en el supuesto de que sea el único participante.

E) Si se comprueba que el licitante carece de la capacidad solvente para prestar adecuadamente el servicio.

F) Cuando los documentos presentados no estén debidamente firmados por la persona facultada para ello o se presenten incongruencias en los mismos respecto a la firma.

G) Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones legales vigentes en la materia.

H) Cuando el licitante no se ajuste a las condiciones de presentación, plazo y lugar de entrega de los bienes y/o servicios.

I) Cuando exista discrepancia entre lo ofertado o entre la propuesta técnica y económica en lo referente a la descripción de los bienes y/o servicios.

J) Cuando la información resulte falsa total o parcialmente, o se detecten irregularidades en la documentación presentada.

K) Cuando presente documentos alterados o documentos falsos.

L) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de **“Las Políticas”**.

M) Cuando no cotice por partida y/o servicio completo y/o no asista a la visita a las instalaciones cuando se establezca como obligatoria.

N) Cuando las propuestas económicas presenten precios escalonados o condicionados.

O) Cuando se solicite la leyenda “bajo protesta de decir verdad” y esta sea omitida en el documento correspondiente.

P) Cualquier otra violación a **“Las Políticas”** y demás disposiciones reglamentarias aplicables y las especificadas en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos.

Q) En caso de que se declare insolvente la propuesta.

1. En caso de que se determine que el precio de su proposición no es aceptable o no es conveniente de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracciones XXII y XXIII de **“Las Políticas”** o se determine que la propuesta económica rebasa el techo presupuestal asignado y no existan recursos presupuestales para cubrir el faltante.
2. Para el caso de los licitantes que a su elección participen por medios remotos de comunicación electrónica, además de las causas anteriores:

Cuando las proposiciones formuladas por los licitantes no estén firmadas mediante la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo a lo establecido en numeral 16 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compra Net.

Si no envían los archivos correspondientes en los formatos, programas y/o versiones especificados y autorizados en esta convocatoria o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, cuando así lo determine el responsable informático de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Convocante.

Sí al abrir los archivos de los licitantes que participen a través de medios electrónicos uno o más de los mismos, contienen virus informático según la revisión que se haga de ellos con los sistemas antivirus disponibles en la Convocante.

1. Por causas establecidas en las normas aplicables, o por razones especificadas en esta convocatoria aun cuando no estén especificadas en este numeral y/o sus anexos.

Las propuestas que por cualquier motivo omitan algún requisito solicitado en esta convocatoria serán desechadas, en el análisis de las propuestas técnicas y económicas, previo al acto de fallo.

**Suspensión de la licitación**

Se podrá suspender la licitación cuando el Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica así lo determine con motivo de su intervención y de acuerdo a sus facultades. La suspensión deberá de estar debidamente fundada y motivada.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los licitantes.

**Apartado V. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas por la CONVOCANTE, que tengan como propósito facilitar la presentación de las PROPOSICIONES y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, la inobservancia por parte de los LICITANTES respecto a dichas condiciones no será motivo para desechar sus PROPOSICIONES.

Admitidas las PROPOSICIONES no podrán alterarse y deberán mantenerse en las mismas condiciones con que fueron aceptadas.

Una vez hecha la evaluación de las PROPOSICIONES, el PEDIDO/CONTRATO se adjudicará al (los) LICITANTE(S) que reúna(n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la CONVOCANTE.

En caso de existir igualdad de condiciones, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos de lo dispuesto por el Artículo 51 de **“Las Políticas”**.

Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas económicas presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la CONVOCANTE, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

Si el LICITANTE no acepta la corrección de la propuesta económica, ésta se desechará.

**Apartado V.1**.- **EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**.

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, el área Convocante llevará a cabo la evaluación cuantitativa y pondrá las PROPOSICIONES presentadas por los LICITANTES a disposición del ÁREA REQUIRENTE, para que ésta y/o el ÁREA TÉCNICA lleven a cabo la revisión cualitativa de las mismas, conforme a lo solicitado en la CONVOCATORIA y elaboren el documento de evaluación técnico y económico, el cual deberá especificar las partidas y/o agrupación de partidas y las causas sobre el desechamiento de aquellas partidas o agrupación de partidas que no aprobaron la evaluación, considerando que la documentación correspondiente a las condiciones legales, será evaluada por el área que designe la CONVOCANTE.

El resultado de todo lo anterior, servirá como base a La Convocante para la emisión del Fallo a que se refiere el artículo 55 de **“Las Políticas”**.

**El criterio de evaluación será el binario de conformidad con lo siguiente:**

En la aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 49 de **“Las Políticas”** la adjudicación se hará al LICITANTE que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

En todos los casos se verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; en la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por el Área Contratante; Área Requirente o Área Técnica y oferte el precio más bajo, se **evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.**

De conformidad con el artículo 55, de **“Las Políticas”,** los precios ofertados que se encuentren por arriba del precio aceptable serán desechados por la CONVOCANTE.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

A.- El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es no aceptable para efectos de adjudicación del contrato o pedido, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XXIII del artículo 2 de **“Las Políticas”.**

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, durante la evaluación económica se aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:

1. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
2. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y

c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;

II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos dos proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

1. Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente;
2. El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y

c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XXIII del artículo 2 de **“Las Políticas”**. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

B.- El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XXII del artículo 2 de **“Las Políticas”**.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, durante la evaluación económica se aplicará la siguiente operación:

1. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
2. De los precios preponderantes determinados se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
3. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en la fracción XXII del artículo 2 de **“Las Políticas”.**
4. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

En el caso de que no sea posible determinar un precio preponderante, porque solo existe una propuesta o que no hay manera de determinar los precios preponderantes dado que la diferencia de precios es superior al veinte por ciento entre ellos, se tomará como referencia el resultado de la investigación de mercado para la determinación del precio conveniente aplicando la misma metodología.

**Apartado VI. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER EL SOBRE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

**VI.1 Documentos de la propuesta técnica (en original), cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que la falta de alguno de ellos será motivo de descalificación**

1. Para acreditar la existencia legal y la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. **Deberá presentar copia simple de identificación oficial con fotografía de la persona que firme las propuestas.** **Se evaluará verificando que el documento se encuentre firmado bajo protesta de decir verdad y respetando el contenido del formato número 5.**
2. **Original o copia certificada de las escrituras públicas señaladas en el inciso anterior, para cotejar la información que en los formatos solicitados se indicaron. No será necesario para el caso de propuestas presentadas por CompraNet**
3. Escrito de no colusión, en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no acordará con otro(s) licitante(s) participar en el procedimiento de manera concertada respecto del resto de los demás licitantes y que la propuesta presentada por su representada no ha sido resultado de un contrato, convenio, arreglo o combinación con competidores para establecer, concertar o coordinar posturas o para abstenerse de participar en esta u otras licitaciones. (**formato número 2).**
4. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de “Las Políticas”. **Se evaluará verificando que el documento contenga los mismos términos y condiciones del formato número 4 y se encuentre firmado bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal.**
5. Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal. **Se evaluará verificando que el documento contenga los mismos términos y condiciones del formato número 6 y se encuentre firmado bajo protesta de decir verdad por el representante o apoderado legal.**
6. Carta en papel, preferentemente membretado del licitante, firmada en su calidad de representante legal o apoderado legal, de aceptación de la convocatoria de la licitación **Formato número 7.**
7. Escrito sobre que los precios que se presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios **Formato número 8.**
8. Currículum del licitante.

Currículum de la persona física o moral la cual acredite experiencia en la prestación de servicios afines al solicitado comprobando un mínimo de un año de experiencia en el cual incluya domicilio y teléfonos de los clientes que presente de referencia, lo cual podrá ser corroborado por La Convocante (independientemente del requisito establecido en el anexo técnico de la presente convocatoria). **Se evaluará verificando que el documento se encuentre firmado por el representante o apoderado legal y que se cumpla con un año mínimo de experiencia.**

1. Propuesta técnica que contenga la descripción de los bienes y/o servicios y demás especificaciones conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico. **Se evaluará verificando que la propuesta técnica cumpla con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.**
2. Convenio de Participación Conjunta. **Formato Número 10** (En caso de ser aplicable)
3. Propuesta Económica. **(formato número 1);**

La propuesta económica del licitante deberá presentarse conforme a lo siguiente:

A. Impresa en papel preferentemente membretado del licitante, sin tachaduras ni enmendaduras, señalando el precio en moneda nacional con número y letra.

B. Deberá ser clara y precisa.

C. Los precios ofertados deberán ser fijos, sin escalación, durante la vigencia del proceso de licitación y durante el periodo de contratación para el caso del proveedor que resulte adjudicado.

D. En todos los casos, deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello o bien por la persona física participante, en la última hoja del documento que las contenga; por lo que, no afectará la solvencia de la propuesta cuando las demás hojas que la integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica, por lo que no podrá desecharse por esta causa.

E. Se presentará en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y en caso de presentar alguno en idioma distinto, deberá estar acompañado de su respectiva traducción simple.

F. Con fundamento en el artículo 52 de “**Las Políticas”** si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos La Convocante procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro y en el acta de fallo. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios. En caso de que el licitante no acepte la(s) corrección(es), la propuesta será desechada.

**VI.2 Documentación complementaria que no afecta la solvencia de la propuesta, por lo tanto, su omisión no será motivo de descalificación.**

La documentación complementaria que presentará el licitante ya sea, según su elección, dentro o fuera del sobre que contenga las proposiciones técnicas, es la siguiente:

1. En su caso, carta poder simple de la empresa nombrando su representante y documento público que acredite la capacidad de quien otorga la facultad. **Se evaluará verificando que el documento se encuentre debidamente firmado.**
2. Cédula de identificación fiscal (copia). Se evaluará verificando que el documento corresponda a la razón social del licitante.
3. Identificación oficial de quien presenta la propuesta, como credencial para votar, pasaporte o licencia de conducir (copia). **Se evaluará verificando que el documento corresponda a la persona que firma las proposiciones y que la firma concuerde con la plasmada en los documentos de su proposición para verificar la identidad de la persona física o del representante legal.**
4. Requisitar la dirección de correo electrónico del licitante, en caso de contar con la misma, en el Formato número 5.

**Apartado VII. INCONFORMIDADES.**

Conforme a lo establecido en el artículo 105 de **“Las Políticas”,** podrá interponerse inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia Económica por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de **“Las Políticas”**.

La dirección en donde podrán inconformarse es:

Órgano Interno de Control

de la Comisión Federal de Competencia Económica

Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco,

Demarcación Benito Juárez, código postal 03700. Tel. 55-2789-6500 o en

<https://www.cofece.mx/organo-interno-de-control/#atencion>

**Apartado VIII. FORMATOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**FORMATO NÚMERO 1: OFERTA O PROPUESTA ECONÓMICA**

**“SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ASISTENCIA LEGAL”**



***Nota: El importe deberá ser expresado en pesos mexicanos MXN***

**FORMATO NÚMERO 2: ESCRITO DE NO COLUSIÓN**

**DECLARACIÓN DE NO COLUSIÓN**

**Licitación Pública 41100100-LP22-23**

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

P r e s e n t e

[Nombre del representante], en representación de [Nombre de la persona física o moral] (en adelante, el **PARTICIPANTE**), presento la **propuesta técnica y económica**:

[Los poderes para representar deben incluir el de firmar esta declaración a nombre de todos los que están representados]:

Para: **LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: 41100100-LP22-23**

Convocada por la Comisión Federal de Competencia Económica(en adelante, la Convocante).

Vengo a presentar por mí y en representación del **PARTICIPANTE y bajo protesta de decir verdad,** la siguiente Declaración de No Colusión:

1. He leído y entiendo los términos de la presente Declaración de No Colusión;
2. Comprendo que si la Declaración de No Colusión no es verídica me expongo a incurrir personalmente y a comprometer la responsabilidad de mi representada en ilícitos de carácter civil, penal y administrativo, y en especial de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en términos de las legislaciones aplicables a este procedimiento se contemplan. **Asimismo, comprendo que la Propuesta será descalificada si no se ajusta a la presente declaración;**
3. Conozco la Ley Federal de Competencia Económica, publicada el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación y en vigor desde el siete de julio del mismo año, en particular, lo previsto en los artículos 53, 127, fracciones I, IV, X y XI y párrafos cuarto y quinto, **así como el artículo 254 bis del Código Penal Federal.**
4. Cada persona cuya firma aparece en las **PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA** que se presentan han sido autorizadas por el **PARTICIPANTE** para definir los términos y condiciones de la misma y para formularla en su representación;
5. Para los propósitos de la presente Declaración de No Colusión y de las **PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA** que se presentan, entiendo que la palabra “Competidor” comprenderá cualquier persona física o moral, además del PARTICIPANTE, afiliado o no con el mismo que:
6. Haya presentado o pueda presentar **PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA** en el presente proceso; y
7. Podría potencialmente presentar una **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** en el mismo proceso.
8. El PARTICIPANTE declara que [Marque con una X uno de los siguientes cuadros]
9. […] Se ha presentado a este proceso de forma independiente, sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con Competidor alguno; o
10. […] Sí ha entablado contratos, convenios, arreglos con uno o más competidores respecto de esta convocatoria. En el documento(s) adjunto(s) declara toda la información detallada, incluyendo los nombres de los Competidores y la naturaleza y razones de tales consultas, comunicaciones, acuerdos o convenios;
11. En particular, y sin limitar la generalidad de lo señalado en los numerales 6 (a) o 6 (b), no ha habido contratos, convenios, arreglos o combinaciones con Competidor alguno en relación con:

a) Precios;

b) Métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios;

c) La intención o decisión de presentar o no su **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**; o bien

d) La presentación de una PROPUESTAS TÉCNICA Y/O ECONÓMICA que no cumple con los requisitos del presente proceso; a excepción de lo expresamente estipulado en el numeral 6 (b) anterior.

1. Además, no ha existido consulta, comunicación, acuerdo o convenio con Competidor alguno en cuanto a calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso, a excepción de lo que expresamente autoriza la Convocante.
2. Los términos de la **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** que se presentan no han sido ni serán revelados por el PARTICIPANTE para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar o concertar precios; manipular, establecer o concertar métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios; afectar o inducir la intención o decisión de presentar o no una **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**; o bien la presentación de una propuesta TÉCNICA Y/O ECONÓMICA que no cumplen con las especificaciones del presente proceso.

Además, los términos de la **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** que se presentan no han sido ni serán revelados por el **PARTICIPANTE** hasta el **ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concertar la calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso o conforme a lo expuesto en el numeral 6 (b) anterior.

**Fecha:**

**Nombre del representante legal:**

**Firma:**

**FORMATO NÚMERO 3: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Relación de documentos que deben presentar los participantes en el procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ASISTENCIA LEGAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Documentos de la propuesta técnica (en original), cuya presentación es de carácter obligatorio, por lo que la falta de alguno de ellos será motivo de descalificación** | **SI** | **NO** |
| 1. Para acreditar la existencia legal y la personalidad jurídica e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará con que los licitantes presenten un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica**. Deberá presentar copia simple de identificación oficial con fotografía de la persona que firme las propuestas. Formato Número 5** |  |  |
| 1. **Original o copia certificada de las escrituras públicas señaladas en el inciso anterior, para cotejar la información que en los formatos solicitados se indicaron. No será necesario para el caso de propuestas presentadas por CompraNet** |  |  |
| 1. Escrito de no colusión. **Formato Número 2** |  |  |
| 1. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de **“Las Políticas”**. **Formato Número 4** |  |  |
| 1. Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal. **Formato Número 6.** |  |  |
| 1. Declaración escrita en la que manifieste que los precios de la proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precio o subsidios **Formato Número 8.** |  |  |
| 1. Carta en papel, preferentemente membretado del licitante, firmada en su calidad de representante legal o apoderado legal, de aceptación de la convocatoria de la licitación **Formato Número 7.** |  |  |
| 1. Currículum Vitae |  |  |
| 1. Propuesta técnica que contenga la descripción de los servicios y demás especificaciones conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico. |  |  |
| j) Convenio de Participación Conjunta. **Formato Número 10 (En caso de ser aplicable)** |  |  |
| k) Propuesta Económica |  |  |

**Nombre o Razón Social del Licitante: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

El Servidor Público que suscribe, certifica haber recibido la documentación original referida para su cotejo, la cual fue devuelta en este mismo acto al concursante, quedándose en poder de la copia respectiva. Asimismo, manifiesta haber recibido los documentos originales contenidos en los demás puntos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma:

**FORMATO NÚMERO 4: MANIFESTACIÓN ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP Y 101 DE “LAS POLÍTICAS”**

**(Carta de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP y 101 de “Las Políticas”)**

**(Aplica para personas físicas y morales)**

(Membrete de la persona física o moral)

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**COORDINACIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

**Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco,**

**Demarcación Benito Juárez, código postal 03700,**

**Ciudad de México**

Fecha:

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 35 fracción séptima inciso d. de Las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, y para efectos de presentar propuesta y en su caso poder celebrar el contrato respectivo con esa Convocante, en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA No 41100100-LP22-23 para la contratación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el que suscribe \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su carácter de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre de la persona física o moral \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ me permito manifestar lo siguiente:

Me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 101 de las Políticas Generales en Materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, así como sus alcances legales y que (persona moral) la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA**

**FORMATO NÚMERO 5: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD**

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**COORDINACIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

En cumplimiento a la fracción VI del artículo 45, de las *“POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA”*,quien suscribe, **manifiesta su interés en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” y declara, bajo protesta de decir la verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, han sido debidamente verificados y que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada con la propuesta en la presente Licitación Pública conforme a lo siguiente:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Datos del Licitante** | | | |
| **Registro Federal de Contribuyente** |  | | |
| **Nombre completo** |  | | |
| **Domicilio** | Calle y número: | | |
| Colonia: | | |
| Alcaldía o Municipio: | | |
| Código Postal: | | |
| Entidad federativa: | | |
| Teléfonos: | | |
| Fax: | | |
| Pagina web: | | |
| Correo electrónico: | | |
| **Nacionalidad** |  | | |
| Para personas morales | | | |
| **Objeto Social** |  | | |
| **Datos de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva** | Número: | | |
| Fecha de la escritura: | | |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: | | |
| Fecha y datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio: | | |
| **Reformas al acta constitutiva** |  | | |
| **Relación de accionistas** | **Apellido Paterno** | **Apellido Materno** | **Nombre(s)** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **Datos del representante legal del licitante (en su caso)** | | | |
| **Nombre completo** |  | | |
| **Datos de la escritura pública con la que acredita su personalidad y facultades** | Número: | | |
| Fecha de la escritura: | | |
| Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: | | |
| Fecha y datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio (en su caso): | | |

Finalmente, se otorga el consentimiento expreso para que se utilice esta información para llevar a cabo los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para que se publique la información correspondiente de conformidad con la normativa aplicable.

**Protesto lo Necesario**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(Lugar, fecha, nombre del firmante y firma)**

**Notas:**

1. El presente formato podrá ser reproducido por cada participante, debiendo respetar su contenido preferentemente, en el orden incluido

2. **Aviso de Privacidad Simplificado para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**: La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) con domicilio en Av. Revolución No. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de sus datos personales. La finalidad del tratamiento de sus datos personales es para llevar a cabo los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para realizar las actualizaciones de información pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que no se realiza transferencia alguna de sus datos ni se recaban datos personales sensibles. En todo momento, únicamente el titular o su representante podrá solicitar a esta COFECE, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO) mediante la presentación de una solicitud en escrito libre ante la Unidad de Transparencia de esta COFECE, ubicada en el Piso 1, del domicilio antes referido y/o a través del correo electrónico transparencia@cofece.mx, o bien, a través de los formatos establecidos en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponibles en http://www.plataformadetransparencia.org.mx. El Aviso de Privacidad Integral para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se encuentra a su disposición en el siguiente sitio de Internet: https://www.cofece.mx/politica-de-privacidad/ en el apartado Avisos de Privacidad de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios.

**FORMATO NÚMERO 6: DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

(Membrete de la persona física o moral)

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**COORDINACIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

**Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco,**

**Demarcación Benito Juárez, código postal 03700,**

**Ciudad de México**

Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que por sí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma

**FORMATO NÚMERO 7: ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

**(Carta de aceptación de la Convocatoria)**

(Membrete de la persona física o moral)

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**COORDINACIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

**Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco,**

**Demarcación Benito Juárez, código postal 03700,**

**Ciudad de México**

Fecha:

Mediante este escrito hacemos constar que la persona física o moral denominada \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA número 41100100-LP22-23 para la contratación de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hemos leído íntegramente el contenido de la convocatoria, sus anexos y el contenido de la(s) junta(s) de aclaraciones y aceptamos participar en esta licitación conforme a éstas, respetando y cumpliendo íntegra y cabalmente el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la convocatoria, así mismo para los efectos que surtan en caso de adjudicación.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA**

**FORMATO NÚMERO 8: NO SE COTIZAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL**

(Membrete de la persona física o moral)

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**COORDINACIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATOS**

**Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco,**

**Demarcación Benito Juárez, código postal 03700,**

**Ciudad de México**

Lugar y Fecha:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesto que los precios de la proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precio o subsidios.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma

**Apartado IX. INFORMACIÓN ADICIONAL.**

**FORMATO NÚMERO 9: TEXTO PARA LA FIANZA QUE SE OTORGUE PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Los licitantes deberán utilizar el presente formato para efectos de presentar la fianza correspondiente:**

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_\_\_\_**(Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:** Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Dependencia contratante: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**RFC: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.** (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**Fecha de expedición: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**Obligación garantizada**: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones**: \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**Objeto: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**Monto del Contrato: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**Tipo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83, de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

La presente garantía de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito de la Comisión Federal de Competencia Económica y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e  inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora"o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios; por lo que la presente garantía de cumplimiento (fianza) del contrato únicamente podrá ser cancelada mediante un escrito de la Comisión Federal de Competencia Económica y tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.

2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.

3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.

4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.

5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.

6. Los demás documentos que la Beneficiaria estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

**DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

**FORMATO NÚMERO 10: TEXTO PARA EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE XXXXXXXXXXXXXXX, Y POR LA OTRA LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADA POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXX, EN SU CARÁCTER DE XXXXXXXXXXXXXXX, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “EL LICITANTE A” Y “EL LICITANTE B”, RESPECTIVAMENTE, Y “LAS PARTES”, DE FORMA CONJUNTA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

Por el Licitante “A”:

**Primera. -** Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura número XXXXXXX, de fecha XXXX, otorgada ante la fe del licenciado XXXXXX notario público número XXXXX del Estado de XXXX.

**Segunda. -** Que tiene por negocio principal, el ejercicio de la actividad profesional requerida en la Licitación Pública número **41100100-LPXX-23**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes XXXX.

**Tercera. -** Que tiene su domicilio en XXXXXXXXXXXXX, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**Cuarta. -** Que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y requisitos necesarios para prestar los servicios y obligarse en términos del presente contrato.

**Quinta. -** Que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 101 de las POLÍTICAS.

**Sexta. -** Que el C. XXXXX quien acredita sus facultades y su carácter de XXXXXX de la empresa., mediante escritura número XXXXXXX, de fecha XXXX, otorgada ante la fe del licenciado XXXXXX notario público número XXXXX del Estado de XXXX. manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada en forma alguna.

Por el Licitante “B”:

**Primera. -** Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura número XXXXXXX, de fecha XXXX, otorgada ante la fe del licenciado XXXXXX notario público número XXXXX del Estado de XXXX.

**Segunda. -** Que tiene por negocio principal, el ejercicio de la actividad profesional requerida en la Licitación Pública número **41100100-LPXX-23**, con clave de Registro Federal de Contribuyentes XXXX.

**Tercera. -** Que tiene su domicilio en XXXXXXXXXXXXX, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**Cuarta. -** Que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y requisitos necesarios para prestar los servicios y obligarse en términos del presente contrato.

**Quinta. -** Que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 101 de las POLÍTICAS.

**Sexta. -** Que el C. XXXXX quien acredita sus facultades y su carácter de XXXXXX de la empresa., mediante escritura número XXXXXXX, de fecha XXXX, otorgada ante la fe del licenciado XXXXXX notario público número XXXXX del Estado de XXXX. manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada en forma alguna.

Las partes declaran:

**Primera. -** Que celebran el presente convenio con fundamento en el artículo 40 de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica y de conformidad con lo estipulado en la convocatoria número **41100100-LPXX-23** cuyo objeto es las**: “(Nombre del servicio)”.**

**Segunda.-** Las partes de este Convenio Privado de participación conjunta, nos comprometemos y obligamos a participar en forma conjunta, en los términos de por la Comisión Federal de Competencia Económica y su normatividad aplicable.

**CLÁUSULAS**

Primera. Objeto. “Las partes” convienen en agruparse con el objeto de presentar propuesta conjunta para participar en la licitación pública número **41100100-LPXX-23**, referente al **“(Nombre del servicio)”**.

Para acreditar la capacidad financiera requerida por la convocante, se considerarán en conjunto las capacidades financieras correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, así como el capital contable requerido en la convocatoria, y demás criterios de evaluación técnica.

Segunda. Representante común. - Las partes convienen que (nombre del representante común), a través de su Represente Legal, (nombre del representante legal del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Comisión Federal de Competencia Económica, en nombre y representación de las partes en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos de la Licitación Pública número 41100100-LPXX-23, y los que de ella se deriven.

“Las partes” acuerdan que el representante común presente las facturas de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato que se suscriba, quien será responsable en términos de lo pactado en el párrafo anterior de la forma en que distribuya las cantidades que reciba en caso de resultar adjudicados en la Licitación Pública antes citada.

Tercera. Domicilio común.“Las partes” convienen que el domicilio en común para recibir todo tipo de notificación es el ubicado en: xxxxxxxxxxxxxxx.

Cuarta. Obligación solidaria. “Las partes” convienen que las obligaciones que deriven de la Licitación Publica número **41100100-LPXX-23** y en su caso de del contrato y convenios respectivos, así como cualquier responsabilidad que tenga su origen en el contrato que derive de aquella, estarán garantizadas por la responsabilidad ilimitada y solidaria de cada uno de los integrantes de la agrupación. Renunciando de forma expresa a los beneficios de orden y exclusión para el cumplimiento de obligaciones.

Séptima. - De conformidad con el artículo **40, fracción II, inciso d) de las Políticas Generales de Adquisiciones de COFECE, le corresponderá a cada una de** “Las Partes”, **lo siguiente:**

Licitante “A”

|  |  |
| --- | --- |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN |
|  |  |

Licitante “B”

|  |  |
| --- | --- |
| PARTIDA | DESCRIPCIÓN |
|  |  |

Octava. Vigencia. “Las partes” convienen, en que la vigencia del presente convenio será el del período durante el cual se desarrolle el procedimiento de la licitación pública número 41100100-LPXX-23, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

Novena.- Exclusión de Responsabilidad.- “Las partes” acuerdan que el presente convenio es firmado por voluntad de estas, excluyendo de toda responsabilidad a la Comisión Federal de Competencia Económica por los conflictos que puedan existir entre “Las Partes”.

Décima. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, en lo que respecta exclusivamente a la exigibilidad de las obligaciones entre las partes que lo suscriben. “Las partes” se someten a los tribunales civiles de la Ciudad de México; renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y para su constancia, lo rubrican al margen y firman al calce, en xxxxxxxxxxxxxxx, a los xxxx días del mes de xxxx de xxxxx.

**ANEXO 1**

**ANEXO TÉCNICO**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y ASISTENCIA LEGAL**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Se requiere la contratación de un “Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Asistencia Legal” para la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE) (Partida única, secciones I y II), con las coberturas, extensiones, exclusiones, sumas aseguradas, sublímites por evento y/o tipo de riesgo y personal, según se describe en los presentes Términos de Referencia.

Las coberturas requeridas son:

Sección I) Responsabilidad Patrimonial de la COFECE con coberturas de Responsabilidad Profesional y Responsabilidad Corporativa de Gestión.

Sección II) Inciso A) Responsabilidad de Servidores Públicos con coberturas de Responsabilidad de

Gestión frente a terceros y el Inciso B) La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal, este último, será a cargo de la persona servidora pública y queda libre la contratación de quien lo solicite apegándose a los términos y condiciones de este anexo técnico.

Alcance

Comisión Federal de Competencia Económica y sus Servidores Públicos

Vigencia

De las 12:00:01 horas del 01 de enero de 2024 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

Perfil de proveedor/licitante

1. Propuesta foliada de manera consecutiva en cada una de sus hojas indicando el número de procedimiento.

2. Descripción y especificaciones a detalle del cumplimiento de las características de los servicios objeto de la presente licitación, establecidas en este Anexo Técnico, considerando las precisiones y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones.

3. Escrito del licitante mediante el cual manifieste que su representada ha leído la convocatoria, se encuentra conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en esta se señalan. Así mismo que cuenta con personal técnico capacitado suficiente y disponible para la prestación del servicio materia de la presente licitación, por lo que en caso de resultar adjudicado garantizará la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato, por su cuenta, cargo y riesgo el cual será realizado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico.

4. Escrito en hoja membretada y en formato libre por parte del Reasegurador Líder en donde indique que la cotización cuenta con su respaldo.

5. Escrito en hoja membretada mediante el cual el licitante se comprometa, que, en caso de ser el ganador, deberá proporcionar al día hábil siguiente de la notificación del fallo la Carta Cobertura en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento, sita en Av. Revolución No. 725, 6to. Piso, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez C.P. 3700, a más tardar a las 18:00 hrs. El escrito debe estar firmado por el representante o apoderado Legal del Licitante e indicar los datos (Nombre, Núm. de Tel. Directo, Correo electrónico), del personal enlace que se designe para el seguimiento y entrega de la Carta Cobertura a la Comisión Federal de Competencia Económica.

6. Carta en hoja membretada firmada por el representante o apoderado legal del licitante en la cual en caso de resultar ganador se obliga a entregar la Póliza del Servicio a más tardar el 15 de enero del 2024.

7. Carta en hoja membretada del licitante, firmada por su representante o apoderado legal en la cual manifieste que el despacho o despachos con los que prestará el servicio cuentan con capacidad para atender las reclamaciones y procedimientos que se susciten al año, y que tienen la experiencia en materia penal, civil, administrativa, responsabilidad de servidores públicos y fiscal.

8. Presentar en hoja membretada el Nombre del(os) despacho(s) que proporcionarán el servicio del seguro de responsabilidad patrimonial y asistencia legal para la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), fraude de empleados para la COFECE y Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal para empleados.

9. Presentar en hoja membretada dirección de Internet del(os) despacho(s) de abogados con los que brindarán el servicio.

10. Esquema propuesto por la Aseguradora en donde muestre claramente el nombre y la ubicación de los despachos para la Atención del Servicio de Asistencia Legal, indicando cuál será la zona de cobertura que tendrán y precisando que estados y/o ciudades atenderán.

11. Carta membretada del licitante en la que manifieste que el despacho coordinador tiene la estabilidad financiera y trayectoria de negocio para otorgar la confianza de su permanencia por lo que deberá demostrar que tiene una trayectoria como despacho jurídico de al menos 5 (cinco) años en las materias de penal civil, administrativa, responsabilidad de servidores públicos y fiscal con una estructura de al menos 40 abogados en su nómina interna y con estados financieros sólidos que reflejen, de manera consistente y razonable, ingresos de por lo menos 5 millones de pesos anuales. Asimismo, deberá manifestar que el despacho o despachos con los que prestará el servicio cuentan con capacidad suficiente para atender las reclamaciones y procedimientos que se susciten en el transcurso del año.

12. Como parte del Servicio de Asistencia Legal, por medio de la red de abogados se deberá proveer un sistema de consultas relacionadas exclusivamente con la cobertura, de manera que cualquier persona física afectada podrá acudir a dicho servicio para efectos de solicitar apoyo o asistencia aun cuando no se haya formalizado la reclamación, pero cuando existan elementos de que la misma se formulará. Para estos efectos, se deberá contar con un centro de atención telefónica que canalizará la consulta al abogado adecuado según la naturaleza de la misma o eventual ubicación territorial.

13. Con relación a la(s) firma(s) legal(es) que integra(n) el directorio de abogados, deberán presentar mediante documento impreso y en archivo electrónico (en CD) lo siguiente:

a) Nombre del(os) despacho(s)

b) Domicilio y teléfono de las oficinas principales y sucursales que se ubiquen en área. metropolitana y a nivel nacional (no aplica fuera de la República Mexicana).

c) Dirección de Internet de la firma de abogados.

d) Número de abogados titulados asignados a cada plaza o ciudad y cantidad de responsables por oficina.

e) Esquema propuesto por la Aseguradora en donde muestre claramente el nombre y la ubicación de los despachos para la Atención del Servicio de Asistencia Legal, indicando cuál será la zona de cobertura que tendrán y precisando qué estados y/o ciudades atenderán.

14. Para la extensión de responsabilidad frente al Estado, el licitante deberá entregar las tablas que comprendan las tarifas o cuotas aplicables a toda la vigencia, por tipo de asegurado y sublímite.

15. El licitante deberá entregar carta en papel membretado y firmado por su representante o apoderado legal donde manifiesta que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera, así como con la autorización vigente para operar como compañía de seguros, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para cumplir con la prestación del servicio considerando en este Anexo Técnico, de tal manera que le permita cumplir con el contrato que, en su caso, se derive del proceso correspondiente.

16. Escrito original elaborado en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste que su representada ha tenido en el promedio de los dos últimos años (índice de Coberturas de Reservas Técnicas a diciembre de 2020)+(índice de Coberturas de Reservas Técnicas a diciembre de 2021) /2 un resultado mayor a 1.00. acompañado al efecto el documento publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que compruebe fehacientemente lo anterior.

El licitante adjudicado acepta impartir 2 pláticas de difusión sobre los beneficios y condiciones de operación de este programa. La convocante determinará fechas y sede con anticipación para la programación correspondiente.

El material y contenido de esta, deberá ser acordada previamente y autorizado por el funcionario designado por la convocante.

Requerimientos

Se requiere la contratación de un “Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Asistencia Legal” para la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o COFECE) (Partida única, secciones I y II), con las coberturas, extensiones, exclusiones, sumas aseguradas, sublímites por evento y/o tipo de riesgo y personal, según se describe en los presentes Términos de Referencia.

Las coberturas requeridas son: Sección I) Responsabilidad Patrimonial de la COFECE con coberturas de Responsabilidad Profesional y Responsabilidad Corporativa de Gestión.

Sección II) Inciso A) Responsabilidad de Servidores Públicos con coberturas de Responsabilidad de Gestión frente a terceros y el Inciso B) La Extensión de Responsabilidad frente al Estado, incluyendo Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal, este último, será a cargo de la persona servidora pública y queda libre la contratación de quien lo solicite apegándose a los términos y condiciones de este anexo técnico.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Límite de Responsabilidad en el Agregado por la ***Vigencia,*** incluyendo el ***Periodo Extendido para Notificaciones***: | Suma total en el agregado para todas las ***Pérdidas*** derivadas de todas las ***Reclamaciones*** presentadas en contra de todos los ***Asegurados*** bajo todas y cualquiera de las coberturas (incluyendo ***Gastos de Defensa***): $400’000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) con reinstalación de suma asegurada con cobro de prima. | | |
|  |  | | |
| Sublímites: | **Sección I:** Responsabilidad Patrimonial de la ***COFECE*** | $360’000,000.00 (trescientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) | |
|  |  |  | |
|  | A) Responsabilidad Profesional en el agregado por la vigencia | $200’000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) | |
|  |  |  | |
|  | Sublímite por evento | $100’000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) | |
|  |  |  | |
|  | B) Responsabilidad Corporativa de Gestión en el agregado por la vigencia | $200’000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) | |
|  |  |  | |
|  | Sublímite por evento | $100’000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) | |
|  |  |  | |
|  | Sublímite para ***Gastos de Defensa*** para toda la sección I | $40’000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) por evento | |
|  |  |  | |
|  | **Sección II**. Responsabilidad de Servidores Públicos: |  | |
|  |  |  | |
|  | Inciso A) Responsabilidad de Gestión a Terceros. En el agregado por la vigencia | $50’000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) | |
|  |  |  | |
|  | Sublímite por servidor público | $20’000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100) | |
|  |  |  | |
|  | Inciso B) Responsabilidad Frente al Estado. En el agregado por la vigencia | $200’000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) | |
|  |  |  | |
|  | Sublímite agregado por Nivel de Servidores Públicos: |  | |
|  | **Nivel 1**  Comisionados | $90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N) | |
|  |  |  | |
|  | **Nivel 2**  Jefaturas de Unidad | $75’000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) | |
|  |  |  | |
|  | **Nivel 3**  Direcciones Generales  Direcciones Ejecutivas | $50’000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) | |
|  |  |  | |
|  | **Nivel 4**  Coordinaciones Generales | $40’000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) | |
|  |  |  | |
|  | **Nivel 5**  Subcoordinaciones Generales, Coordinaciones de Área, Jefaturas de Área y Enlaces | $30’000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N) | |
|  |  |  | |
|  | Sublímites por ***Asegurado***, por cobertura aplicable |  | |
|  |  | Indemnización | ***Gastos de Defensa*** |
|  |  |  |  |
|  | **Nivel 1**  Comisionados | $20’000,000.00 (veinte millones pesos 00/100 M.N.) | $4’000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) |
|  |  |  |  |
|  | **Nivel 2**  Jefaturas de Unidad | $15’000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) | $3’000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) |
|  |  |  |  |
|  | **Nivel 3**  Direcciones Generales  Direcciones Ejecutivas | $10’000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) | $2’000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) |
|  |  |  |  |
|  | **Nivel 4**  Coordinaciones Generales | $8’000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) | $1’600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) |
|  |  |  |  |
|  | **Nivel 5**  Subcoordinaciones Generales, Coordinaciones de Área, Jefaturas de Área y Enlaces | $5’000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N,) | $1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N,) |
|  |  |  | |
|  |  | | |
| Coaseguro y Deducible para toda y cada ***Reclamación***: | 1. Sección I) Para la ***COFECE***: 2. Deducible del 10% para toda y cada reclamación, en cualquier cobertura aplicable. Reclamación mínima de $1´000,000.00   **Reclamación mínima significa que sólo serán susceptibles de afectar el seguro a que se refiere esta sección, aquellas reclamaciones que representen una contingencia de responsabilidad para la COFECE (no para sus servidores públicos) mayor a $1’000,000.00, por lo que aquellas que resulten menores para la COFECE, no estarán cubiertas por el seguro**   1. Gastos de Defensa: Sin Deducible ni Coaseguro para toda y cada ***Reclamación*.** 2. Sección II) Servidores Públicos:   Inciso A) Responsabilidad de Gestión a Terceros   1. Indemnizaciones: Sin deducible ni coaseguro. 2. Gastos de Defensa: Sin deducible ni coaseguro. 3. Para ***Servicio de Asistencia Legal*** por abogados considerados en la lista propuesta: Sin deducible, ni Coaseguro   Inciso B) Responsabilidad Frente al Estado   1. Indemnizaciones: Sin deducible ni coaseguro. 2. Gastos de Defensa: Coaseguro del 10% para toda y cada ***Reclamación*** con máximo de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para toda y cada Reclamación. 3. Para ***Servicio de Asistencia Legal*** por abogados considerados en la lista propuesta: Sin deducible, ni Coaseguro.   **Queda libre la contratación de cualquier servidor público que lo solicite apegándose a los términos y condiciones de este anexo técnico.** | | |
|  |  | | |
| ***Reconocimiento de Antigüedad:*** | **1° de enero de 2017** | | |
|  |  | | |
| ***Periodo Extendido para Notificaciones*** | 36 meses de acuerdo con lo establecido en la sección correspondiente. | | |
|  |  | | |
| ***Territorialidad***: | Nacional. | | |

Condiciones técnicas de aceptación

DEFINICIONES

DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS SECCIONES

Aseguradora.- La aseguradora que resulte adjudicada

COFECE.- Comisión Federal de Competencia Económica

Vigencia. - de las 12:00:01 horas del 01 de enero de 2024 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

DEFINICIONES DE APLICACIÓN PARA LAS SECCIONES I Y II

Gastos de Defensa.- Los gastos y costas, incluyendo honorarios de abogados, que se deriven de manera directa de la defensa para proteger los intereses de los Asegurados en la Reclamación correspondiente. Las partes acuerdan que la Aseguradora pagará en todo caso, y como parte de los Gastos de Defensa, las primas que deban cubrirse para obtener las fianzas judiciales que se requieran en la defensa de la Reclamación. Esta obligación por parte de la Aseguradora no significa que ésta funja como obligada solidaria o provea de garantías para el otorgamiento de la fianza.

Sin embargo, las partes quedan en el entendido que los Gastos de Defensa deberán estar vinculados al siniestro, que sean inherentes a la defensa del mismo, que correspondan a la interposición de medios de defensa o recursos o estrategia estrictamente jurídica necesaria en opinión del abogado, así como que dichos costos sean necesarios y acordes con las circunstancias del caso y el monto de la reclamación en todo momento estará ligada a la reclamación y deben estar previamente aprobados por la Aseguradora.

Los Gastos de Defensa no incluyen ningún honorario, costo o gasto en que se incurra con anterioridad a que se materialice la Reclamación, tal como se ha definido dicho término en este documento. Gastos de Defensa tampoco incluye salarios, compensaciones o cualquier otra remuneración del Asegurado.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una Reclamación se hayan utilizado los Servicios de Asistencia Legal por un Asegurado, en ese caso, dicho Asegurado no podrá utilizar los Gastos de Defensa para la misma Reclamación. Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal son excluyentes entre sí, salvo por el servicio de consulta telefónica correspondiente al servicio de Asistencia Legal. No obstante lo anterior, cuando el Asegurado considere conveniente transferir la defensa o encomienda profesional del Servicio de Asistencia Legal a Gastos de Defensa (abogado elegido por el Asegurado diferente a los provistos por el Servicio de Asistencia Legal) o viceversa, quedará facultado para realizar tal solicitud mediante escrito y firma autógrafa a la Aseguradora en el entendido que será responsabilidad del Asegurado cualquier impacto, perjuicio o falla que se genere por dicho cambio, siendo ajena la Aseguradora a dicha decisión.

Pérdida.- Significa:

Las cantidades a que se condene a pagar a los Asegurados en una Resolución Definitiva, es decir que hayan causado estado;

Acuerdos o convenios judiciales, realizados con el previo consentimiento de la Aseguradora; Gastos y costas legales que sean motivo de condena en contra del Asegurado, pero exclusivamente en relación con la sentencia en cuestión de acuerdo al inciso a); y

Multas en lo relativo a cualquier componente de la resolución administrativa o sentencia que se refiera a la reparación directa del daño causado, o aquellas sanciones económicas que se impongan al Asegurado en una resolución definitva; y

Gastos de Defensa.

Las partes acuerdan que no constituirán Pérdidas i) los daños de aquellas reclamaciones provenientes de autoridades en el extranjero, ii) los impuestos, iii) los que se deriven de actos u omisiones no asegurables en los términos de la Ley Aplicable.

Toda Pérdida que resulte de más de una Reclamación, pero que se derive, surja o pueda interpretarse como derivada de un mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, constituirá y se considerará como una sola Pérdida independientemente de la sección o subsección que resulte o haya resultado aplicable.

Período Extendido para Notificaciones.- Período durante el cual, aun cuando la Vigencia de la póliza ha expirado, el Asegurado podrá notificar a la Aseguradora de cualquier Reclamación presentada por primera vez en su contra por un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad que se encuentre cubierto por la misma y que haya ocurrido antes de la expiración de la póliza, en el periodo de vigencia de la póliza o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad.

Reclamación.- Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea política, penal, civil, administrativa, de responsabilidad patrimonial del estado, burocrática laboral, responsabilidades resarcitorias, presentada por cualquier tercero, ya sea persona física o moral, en contra del Asegurado (según se define en cada sección) para imputarlo responsable y obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios o cualquier reparación de daño. Así como toda denuncia, demanda o cualquier tipo de procedimiento iniciado en contra de cualquiera de los Asegurados, inclusive aquellos de carácter administrativo, o cuando sean llamados como testigos o con cualquier otro carácter en algún procedimiento, siempre y cuando dicha situación se dé con motivo del ejercicio de sus atribuciones, funciones o actividades al servicio de la propia COFECE.

Reconocimiento de Antigüedad: Se entiende por Reconocimiento de Antigüedad aquella fecha a partir de la cual pueden ocurrir los hechos generadores de la responsabilidad del Asegurado para poder considerarse que podrán aplicar para este seguro, siempre que dichos hechos no hayan dado origen a una Reclamación (escrita o verbal) anterior a la Vigencia de la póliza y sin perjuicio de las exclusiones correspondientes en cada una de las secciones de este documento.

Tercero: Cualquier persona física o moral que tenga personalidad legal diferente al de la COFECE y que pueda considerarse un particular ajeno al Gobierno Mexicano. Tercero también incluye Órganos de Control o Supervisión que tengan sobre la COFECE y sus servidores públicos; facultades fiscalizadoras, reguladoras u ordenadoras. Se considerará que una entidad o dependencia que forme parte de cualquiera de los poderes del Gobierno Mexicano tiene el carácter de Tercero, sólo en la medida que la COFECE lo haya perjudicado o sancionado, conforme a las facultades o atribuciones de la COFECE y con dicho carácter se presente la Reclamación.(Se refiere a aquellas entidades que aun formando parte del Gobierno, ya sea Federal o Estatal, y aun cuando tenga facultades de fiscalización o supervisión, presenta una reclamación en su carácter de Entidad afectada por las decisiones de la COFECE y/o sus Funcionarios cubiertos y mediante dicha reclamación solicita la

reparación del daño causado a la Reclamante.)

Servicio de Asistencia Legal.- Significa el servicio descrito en el punto correspondiente de este documento por el cual se permite a los Asegurados, contar con una red de abogados para la atención de cualquier Reclamación interpuesta en su contra con motivo de sus funciones en la COFECE. El Servicio de Asistencia Legal es un beneficio para todos y cada uno de los Asegurados. Sin embargo, el uso del mismo sustituye a la cobertura de Gastos de Defensa para la misma Reclamación, es decir, la cobertura de Gastos de Defensa y el Servicio de Asistencia Legal son excluyentes entre sí, por lo que la elección de alguno de ellos en caso de Reclamación, constituirá una renuncia al uso del otro para la misma Reclamación.

Asimismo, queda entendido que cuando con motivo de una Reclamación se hayan utilizado los Gastos de Defensa por un Asegurado, en ese caso, dicho Asegurado no podrá utilizar los Servicios de Asistencia Legal para la misma Reclamación. Gastos de Defensa y Servicio de Asistencia Legal son excluyentes entre sí. No obstante lo anterior, cuando el Asegurado considere conveniente transferir la defensa o encomienda profesional del Servicio de Asistencia Legal a Gastos de Defensa (abogado elegido por el Asegurado diferente a los provistos por el Servicio de Asistencia Legal) o viceversa, quedará facultado para realizar tal solicitud por escrito y con firma autógrafa a la Aseguradora en el entendido que será responsabilidad del Asegurado cualquier impacto, perjuicio o falla que se genere por dicho cambio, siendo ajena la Aseguradora a dicha decisión.

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Asegurado.- Comisión Federal de Competencia Económica y quien la represente, incluyendo sus servidores públicos.

DEFINICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Asegurado.- Para efectos de la cobertura provista en la Sección II inciso A) Cualquier persona física que haya sido, sea o se convierta durante la Vigencia de la póliza en titular de alguno de los puestos, cargos o comisiones que aparecen en la Lista de Cargos Cubiertos de la COFECE.

La cobertura de seguro será aplicable automáticamente a todos los Asegurados que adquieran tal carácter durante la Vigencia.

Para efectos de acreditar la titularidad del cargo o puesto, la COFECE expedirá nombramientos específicos que indicarán el cargo en relación con la clasificación de riesgo para la determinación de los sublímites aplicables. Dicho certificado se emitirá dentro de los 30 días siguientes al inicio de Vigencia de la póliza o posteriores al nombramiento cuando dicho nombramiento se realice con posterioridad al plazo establecido.

En caso de que un servidor público realice actividades similares y/o compartidas y/o iguales, con el mismo “CARGO” que otro servidor público, este tendrá la misma cobertura de acuerdo con su “NIVEL”, mismo que se especifica en los Límite de Responsabilidad en el Agregado por la Vigencia, incluyendo el Periodo Extendido para Notificaciones y sublímites de este anexo técnico.

Lista de Cargos Cubiertos. Significa aquellos cargos, empleos o comisiones que dentro de la estructura de la COFECE, identifican un rango o puesto ocupado por los Servidores Públicos. Para los efectos, la Lista de Cargos Cubiertos será la siguiente:

Tabla

Descripción generada automáticamente

Reclamación. Toda notificación por escrito, reclamación o demanda, ya sea política, civil, mercantil, administrativa, de responsabilidad patrimonial del estado, burocrática laboral, responsabilidades administrativas, resarcitorias, penal o criminal presentada, promovida o iniciada en contra del Asegurado para imputarlo responsable y/o obtener el cumplimiento de una obligación, el pago de una deuda y/o la reparación de daños y perjuicios incluyendo aquellas notificaciones o requerimientos que deriven de cualquier comparecencia del Asegurado con motivo de una Investigación oficial, o queja o procedimiento sancionador, o de delimitación, o establecimiento de responsabilidades o cualquier procedimiento similar, que sea tramitado en relación con los asuntos de la COFECE, incluyendo aquellas investigaciones iniciadas por la Contraloría Interna, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier entidad similar.

AJUSTES POR NUEVOS INGRESOS O PROMOCIONES (SECCIÓN 2, INCISO B)

Es de señalar que podrán adicionarse cargos siempre y cuando se le notifique a la Aseguradora por escrito hasta con 45 días naturales posteriores a su ingreso a la COFECE de la siguiente manera:

* Los Servidores Públicos interesados deberán solicitar su contratación dentro de los 45 días naturales a partir del inicio de vigencia de la póliza. Una vez cumplido este plazo, ninguno de los Servidores Públicos de la COFECE que en ese momento mantenga una relación de trabajo con COFECE podrá solicitar la extensión. Sin embargo, en caso de Servidores Públicos de nuevo ingreso, que requieran la contratación, tendrán la posibilidad de hacerlo dentro de los primeros 30 días naturales a partir de su ingreso a COFECE.

Los Servidores Públicos de COFECE que con motivo de una promoción accedan a un nivel diferente a aquel que contrataron en un inicio, tendrán derecho a contratar el diferencial de la suma asegurada correspondiente al nuevo nivel, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de dicho nombramiento y a partir de esa fecha se le hará el cobro de la prima de su nuevo nivel. Dichos pagos dependerán de la forma de administración de la Aseguradora.

SEGUROS CONTRATADOS

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA COFECE

A) RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de estos Términos de Referencia, la Aseguradora pagará por cada uno de los Asegurados las Pérdidas que se deriven por éstos por cualquier Reclamación presentada por un Tercero en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Púbicos, la Ley Federal de Competencia Económica o cualquier regulación similar o aplicable, en cualquier orden o materia se impute o atribuya que la COFECE o sus Servidores Públicos incurrieron en Actos u Omisiones no dolosos cometidos o supuestamente cometidos con motivo o durante la prestación o desempeño legítimo de las facultades y/o atribuciones que por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y/o las leyes que de ella emanen, le corresponden como órgano supervisor y/o regulador y/o sancionador y/o en general en el ejercicio de las funciones y realización de actos que las Leyes le atribuye y/o faculta; siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el periodo de Vigencia o durante el Periodo Extendido para Notificaciones.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la Fecha de Reconocimiento de Antigüedad, pero antes de la expiración de la Vigencia.

En lo relativo a esta cobertura, queda entendido que la exclusión de actos ilegales o delictuosos, prevista en el apartado de exclusiones correspondiente, no aplicará para aquella responsabilidad que surja para la COFECE con motivo de algún acto ilegal de alguno de sus servidores públicos, siempre que deba interpretarse que el servidor público en cuestión actuó con o sin conocimiento de la COFECE y sólo en la medida en que exista un Tercero afectado ante el cual la COFECE esté legalmente obligado a responder.

Para los efectos de lo previsto en los dos párrafos anteriores, se incluirá como parte de la cobertura los Gastos de Defensa y/o los Servicios de Asistencia Legal que resulten necesarios para la defensa de la COFECE o de las personas físicas que fungen como servidores públicos de la COFECE en la Reclamación correspondiente.

B) RESPONSABILIDAD CORPORATIVA DE GESTIÓN

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones, la Aseguradora pagará las Pérdidas de la COFECE que se deriven de cualquier Reclamación en la que, al amparo o bajo los supuestos previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la Ley Federal de Competencia Económica o cualquier regulación similar o aplicable en cualquier orden o materia, se le impute a la COFECE una responsabilidad por actos u omisiones no dolosos, cometidos o supuestamente cometidos por servidores públicos de la COFECE, en ejercicio de las facultades y/o atribuciones relacionadas con las facultades o actividades de la COFECE, siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el período de Vigencia de la póliza o durante el Periodo Extendido para Notificaciones.

Lo anterior, en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad, pero antes de la expiración de la Vigencia.

Para los efectos de lo previsto en los dos párrafos anteriores, se incluirá como parte de la cobertura los Gastos de Defensa y/o los Servicios de Asistencia Legal que resulten necesarios para la defensa de la COFECE o de las personas físicas que fungen como servidores públicos de la COFECE en la Reclamación correspondiente.

Se confirma que, en la Responsabilidad Corporativa de Gestión, en caso de haber una reclamación, ésta deberá de ser presentada por un tercero.

COBERTURA APLICABLE ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.

a. Responsabilidad de Gestión a Terceros.

Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones, la Aseguradora pagará por cada uno de los Asegurados las Pérdidas que se deriven por éstos por cualquier Reclamación en la que se les impute o atribuya la comisión de actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad, en cualquier materia o ámbito legal, derivados del ejercicio de las atribuciones y/o facultades inherentes de su cargo en la COFECE, siempre que dicha Reclamación sea interpuesta por vez primera durante el periodo de Vigencia de la póliza o durante el Periodo Extendido para Notificaciones, cuando éste aplique.

Lo anterior en el entendido que el acto generador de la Reclamación debió ocurrir en o con posterioridad a la fecha de Reconocimiento de Antigüedad, pero antes de la expiración de la Vigencia.

Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, la Aseguradora adelantará los Gastos de Defensa que surjan de cualquier Reclamación, antes de la resolución definitiva.

Sujeto a las exclusiones correspondientes, esta cobertura sólo será aplicable cuando se reúnan los requisitos establecidos en la misma y no haya otra cobertura aplicable.

B) Responsabilidad frente al Estado, Gastos de Representación Legal en una Reclamación en la que se involucre, sea parte o se derive de gestiones del Gobierno Mexicano.- Sujeto a los límites, sublímites, condiciones y exclusiones de estos términos de referencia, la Aseguradora pagará los gastos y honorarios que, previamente aprobados por escrito por la Aseguradora, deriven de cualquier Reclamación en contra del Asegurado, siempre y cuando:

a. La Reclamación sea recibida por el Asegurado durante la Vigencia o durante el Periodo Extendido para Notificaciones; y

b. La Reclamación involucre o alegue un acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, en cualquier materia o ámbito legal del Asegurado cometido en el ejercicio de sus funciones en la COFECE.

La Aseguradora pagará exclusivamente el importe que de aquellos honorarios, gastos y costos que se generen. El coaseguro debe ser asumido por el Asegurado y no podrá ser objeto de aseguramiento alguno.

Si con motivo de la Reclamación, el Asegurado resultare obligado a reparar el daño cometido a la COFECE, dicha reparación de daño se considerará parte integrante de la cobertura, sin considerar multas.

Este inciso será cubierto por el Servidor Público que desee contratar con la aseguradora la presente cobertura. La forma de pago será quincenal y la COFECE se obliga ante la aseguradora a realizar los pagos correspondientes a la Aseguradora de aquellos servidores públicos que hayan contratado la extensión de esta cobertura.

Asimismo, en caso de separación de su encargo, el servidor público podrá contratar el Periodo Adicional para Notificaciones y deberá pagarlo directamente a la Aseguradora.

EXTENSIONES.

Sujeto a los términos y condiciones de este documento, la cobertura se extenderá en los términos abajo indicados. La totalidad de los pagos que se realicen bajo estas Extensiones se considerarán parte y no en adición del Límite de Responsabilidad. Estas Extensiones también están sujetas a Deducible, cuando resulte aplicable. Las Extensiones provistas, sólo serán aplicables a las personas físicas que resulten Aseguradas al amparo de la póliza.

EXTENSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA COFECE, RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Extensión de responsabilidad por actos ilegales de Servidores Públicos. En concordancia con lo previsto en la Cobertura de Responsabilidad Patrimonial de la COFECE, en lo relativo a Responsabilidad Profesional y sólo en lo relativo a tal cobertura, la exclusión de actos ilegales o delictuosos, no aplicará para aquella responsabilidad que surja para la COFECE con motivo de algún acto deshonesto, criminal, fraudulento o malicioso de algún servidor público de la COFECE siempre que deba interpretarse que el empleado en cuestión actuó con o sin consentimiento ni conocimiento de la COFECE y sólo en la medida en que exista un Tercero afectado ante el cual la COFECE esté legalmente obligado a responder.

EXTENSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.

Patrimonio, Representantes Legales y Herederos. La póliza cubrirá las Pérdidas que se deriven de cualquier Reclamación que se presente por primera vez durante la Vigencia de la póliza o durante el Periodo Extendido para Notificaciones, cuando éste aplique en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales de Asegurados fallecidos y contra los representantes legales de Asegurados que sean declarados incapaces, insolventes, quebrados o en concurso, en el entendido de que esta extensión de cobertura sólo aplicará:

* Cuando la Reclamación se presente en contra de los herederos, patrimonio o masa hereditaria y representantes legales, precisamente por su carácter antes mencionado; y
* Cuando la Reclamación hubiera estado cubierta en caso de haberse presentado directamente en contra del Asegurado.

Términos en que habrá de solicitarse el Servicio de Asistencia Legal.- Si el Asegurado así lo desea, puede utilizar los Servicios de Asistencia Legal los cuales serán provistos por cualquiera de los abogados señalados en el directorio de la Aseguradora, el cual formará parte del contrato correspondiente. Dichos Servicios de Asistencia Legal se proveerán:

* Exclusivamente para defender los intereses del Asegurado, en cualquier Reclamación interpuesta por vez primera durante la Vigencia o durante el Periodo Extendido para Notificaciones, cuando éste aplique, siempre que el acto u omisión no doloso generador de la Reclamación haya ocurrido con posterioridad al Reconocimiento de Antigüedad, pero antes de expirada la Vigencia.
* Siempre y cuando la solicitud de dichos servicios se realice dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya notificado al Asegurado de la Reclamación en su contra. No obstante, dicho plazo de cinco días se reducirá cuando el plazo o término otorgado en la Reclamación para producir contestación, sea menor a los cinco días, por lo que en esos casos, la solicitud del Servicio de Asistencia Legal se deberá realizar al menos un día hábil antes de la fecha en que deba contestarse la Reclamación o presentarse el Asegurado a atender la misma.
* Debiendo firmar el Asegurado el contrato correspondiente con la firma de abogados directamente elegida y obligándose el Asegurado a cumplir con las obligaciones que para tal efecto se establezcan en el contrato correspondiente, fundamentalmente en lo relativo a cooperación y asistencia, entrega de documentos, apego a instrucciones y lineamientos y aquellos aspectos fundamentales para la adecuada proveeduría del servicio.
* La Aseguradora pagará directamente a la firma de abogados elegida por el Asegurado, cualquier honorario o costo que derive de la defensa de los intereses del Asegurado en la Reclamación.
* La obligación de la Aseguradora al tenor de esta extensión, consiste en el pago de los honorarios y costos correspondientes a la firma de abogados elegida por el Asegurado; sin embargo, la Aseguradora será responsable por errores u omisiones profesionales cometidos por la firma de abogados quien será en todo momento, el único responsable ante el Asegurado que la eligió por la adecuada defensa de la Reclamación.
* Los Servicios de Asistencia Legal son una extensión a las coberturas provistas por la póliza, por lo que los mismos se encuentran sujetos a las mismas exclusiones de la póliza.
* El Servicio de Asistencia Legal, no se encuentra sujeto al Límite de Responsabilidad ni erosiona o disminuye la suma asegurada de la póliza por lo que la Aseguradora ha celebrado contratos específicos con su red de abogados para que los servicios prestados por éstos puedan operar con independencia del límite total de responsabilidad.

EXCLUSIONES.

Bajo cualquier cobertura, la Aseguradora no estará obligada a pagar cantidad alguna por Pérdidas que se deriven de cualquier Reclamación contra algún Asegurado o cualquier pago bajo cualquiera de las Extensiones:

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I Y II

* Cualquier responsabilidad que surja exclusiva y expresamente al haberla asumido el Asegurado:

a. Bajo los términos, condiciones o garantías de un contrato o convenio sin conocimiento de la Aseguradora, o

b. Al haber liberado o descargado de responsabilidades a cualquier Tercero.

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si dicha responsabilidad hubiera existido en la ausencia del contrato, convenio o liberación de responsabilidades.

* Si se determina que la Reclamación tiene como base o de cualquier manera es atribuible a:

a. Cualquier ganancia, enriquecimiento o provecho ilegítimo de los Asegurados.

b. Hechos que deban o puedan considerarse como delito doloso en los términos de la Ley aplicable.

Queda entendido que, para los efectos de esta Exclusión, cada Asegurado será considerado individualmente sin que la situación de otros Asegurados o su conducta afecte el análisis de la situación particular de los demás Asegurados.

* Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente daños o pérdidas a cualquier bien o propiedad, incluyendo valores, documentos e instrumentos de cualquier tipo, siempre y cuando el Asegurado sea propietario, tenedor o de cualquier manera responsable de dichos bienes o propiedades.
* También quedarán excluidos los daños físicos a terceros en sus bienes y/o integridad física, incluyendo la muerte.
* Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente incumplimiento deliberado de cualquier ley o regulación relacionadas a la constitución, operación y conducta del Asegurado y/o los negocios u operaciones del Asegurado en cualquier jurisdicción.
* Cualquier Reclamación que se base, argumente, o envuelva directa o indirectamente en hechos, circunstancias o eventos que hayan ocurrido con anterioridad al Reconocimiento de Antigüedad.
* Cualquier Reclamación que se base, argumente, o envuelva directa o indirectamente en hechos, circunstancias o eventos que con anterioridad a la Vigencia le han sido notificados al Asegurado
* Cualquier Reclamación que se base en, argumente, o envuelva directa o indirectamente las multas de cualquier tipo, salvo las aplicadas por la COFECE en el ámbito de su responsabilidad, los daños como los de aquellas reclamaciones provenientes de autoridades en el extranjero y cualquier tipo de daños múltiples o agravados sin considerar el daño directo causado. Las partes acuerdan que la presente exclusión no aplicará a aquellas sanciones económicas que se impongan al Asegurado en una resolución definitiva.
* Cualquier Reclamación que se base, argumente, o envuelva directa o indirectamente en la falta de contratación de seguros, incluyendo cualquier falla en la contratación de seguros, en los montos, adecuación, entre otros.
* Cualquier Reclamación que se base, argumente, o envuelva directa o indirectamente en cualquier contaminación real, potencial o supuesta por descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier tipo de Contaminantes.
* Cualquier Reclamación que se base, argumente o envuelva directa o indirectamente en guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), poder militar o usurpado, ley marcial, o cualquier otro acto similar de una autoridad, revolución, rebelión, insurrección, conmoción civil u otro disturbio similar.
* Si la Reclamación tiene como base o, de cualquier manera es atribuible a:

i. Los mismos hechos, o

ii. El mismo acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad, o

iii. Hechos o actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad que deriven y/o sean consecuencia de una Reclamación reportada con anterioridad al inicio de la Vigencia o de cualquier litigio o controversia instaurado con anterioridad al inicio de la Vigencia.

* Tiene como base, surge o es atribuible a cualquier acto u omisión del Asegurado en su carácter de Servidor Público de una Entidad, sociedad o corporación diferente a la COFECE.

Las partes quedan en el entendido que esta exclusión no aplicará cuando se trate de cualquier Reclamación que tenga como base, surja o sea atribuible a actividades que el Asegurado desempeñe en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en alguna Entidad, Dependencia o Compañía del Gobierno Federal (en la que éste sea accionista mayoritario o que puedan considerarse propiedad de dicho Gobierno Mexicano) diferentes a la COFECE, siempre y cuando dichas actividades sean llevadas a cabo por una designación expresa y se cuente con la autorización de compatibilidad de funciones correspondiente (según la normatividad aplicable), emitida por la autoridad competente con anterioridad a la fecha de ocurrencia del acto generador de la Reclamación.

* No cubre Pérdidas o daños ocasionados por o resultantes de, que contribuyan a, o agravados como consecuencia directa o indirecta, accidentales o intencionales, deliberados o no deliberados, directos o indirectos, próximos o remotos o en todo o en parte causados por cualquiera de los siguientes acontecimientos:
* Guerra (declarada o no), invasión, acción bélica en tiempos de paz o de guerra, actos de enemigos extranjeros, hostilidades, guerra civil y/u operaciones similares, incluyendo acción encubierta (salvo las que correspondan a las actividades propias de la COFECE), combate o defensa en contra del ataque real, impedimento de tal ataque o ataque esperado: por gobierno (de derecho o de hecho) o poder usurpado o por cualquier autoridad mantenida o usando el poder militar, naval, fuerza aérea o por un agente de cualquiera de dichos gobiernos, poder, autoridad o fuerza.
* Motín, conmoción civil asumiendo la proporción de o amotinamiento popular, insurrección, rebelión, revolución, militar o por usurpación de poder, o acción tomada por la autoridad gubernamental en impedirlo, combatirlo o defenderse contra dicha ocurrencia, ataque o destrucción;
* Actos de terrorismo, cometidos por una o varias personas actuando a nombre de o en conexión con cualquier organización.

Para el propósito de esta condición, terrorismo significa el tipo penal descrito en el artículo 139 del Código Penal Federal, es decir, el uso de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o por cualquier otro medio violento, por el que se realicen actos en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o sector de ella, para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación.

* Secuestro o cualquier ataque ilegal, ilícito o ejercicio injusto del control de cualquier medio de transportación, incluyendo pero no limitado a aviones, vehículos acuáticos, camiones, trenes o automóviles, incluyendo cualquier intento de ataque o control, hecho por cualquier persona o personas”.

EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A LA SECCIÓN I. INCISO A)

* Cualquier Reclamación que se base, argumente, o envuelva directa o indirectamente en el hecho de haber rehusado préstamos u otorgamiento de créditos o se haya rehusado a comprometerse o garantizar préstamos o arrendamientos o extensión de créditos o transacciones similares, ya sean autorizados o no autorizados.
* Cualquier Reclamación que se base, argumente, o envuelva directa o indirectamente en la mala apreciación del valor de cualquier inversión, incluyendo títulos, productos, monedas, opciones y operaciones a futuro, así como las que sean consecuencia de alguna aseveración, asesoría o garantía real o supuesta, proporcionada por el Asegurado o en representación de aquél sobre el rendimiento de tales operaciones. Sin embargo, esta Exclusión no se aplicará cuando la Reclamación se funde o argumente la negligencia o error de cualquier servidor público, al efectuar transacciones de inversiones específicas y fallar en las instrucciones recibidas de algún cliente del Asegurado.
* Cualquier Reclamación que se base, argumente, o envuelva directa o indirectamente en la pérdida de valor, valor de rescate o valor de cancelación de cualquier producto o servicio como resultado de fluctuaciones o movimientos que no se encuentren bajo el control del Asegurado.
* Cualquier Reclamación que se base, argumente, o envuelva directa o indirectamente en el reembolso de comisiones, costos u otros cargos pagados al Asegurado o que aleguen comisiones, costos u otros cargos excesivos, salvo aquellos cargos derivados de la actividad propia de la COFECE establecida en la Ley Federal de Competencia Económica.
* Cualquier Reclamación que se base, argumente, o envuelva directa o indirectamente ya sea real o un intento de:

a. fusión, compra o adquisición o cualquier forma de toma de control de otro negocio o compañía por el Asegurado, o

b. transacciones de compra o venta de cualquier tipo de acciones del Asegurado

Sin embargo, esta exclusión no aplicará si el Asegurado está actuando por cuenta de alguno de sus clientes.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA SECCIÓN I. INCISO B) Y A LA SECCIÓN II.

* Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a la violación de cualquier ley que imponga obligaciones relativas a fondos de retiro, jubilaciones, salud o vivienda, incluyendo aquellas legislaciones u ordenamientos que establecen obligaciones fiduciarias o de administrador de fondos de pensiones.
* Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, directa o indirectamente, a:

a. Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor a o en beneficio de cualquier empleado o funcionario gubernamental de tiempo completo o medio tiempo, nacional o extranjero, agente, representante, empleado o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual estén afiliados, o

b. Pagos, comisiones, donaciones, gratificaciones o cualquier otro favor o para el beneficio de Servidores Públicos de tiempo completo o medio tiempo, Servidores Públicos, agentes, socios, representantes, accionistas principales, o dueños o Empleados, o afiliados de cualquier cliente de la COFECE o cualquier miembro de su familia o cualquier entidad con la cual están afiliados; o

c. Donativos de cualquier tipo con fines políticos, ya sean dentro o fuera del país. Cuando la Reclamación o Investigación Oficial argumente o tenga por objeto identificar si el Asegurado recibió dichas donaciones, comisiones o gratificaciones indebidas, se tratará dicha Reclamación como aparece regulado en la Exclusión de delitos y hechos dolosos.

* Cualquier Reclamación en materia Laboral.
* Reclamaciones que tengan lugar por hechos cometidos después de la fecha de renuncia del Asegurado como Servidor Público o durante una licencia o permiso de ausencia del Asegurado.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

El límite establecido en la Especificación inicial de la póliza, es el monto máximo de responsabilidad de la Aseguradora por todas las Pérdidas derivadas de las Reclamaciones hechas en contra de todos los Asegurados, en los presentes términos. Las partes acuerdan que el límite de responsabilidad estipulada, se entenderá para todas las coberturas, por lo que no se duplicará ni acumulará. El límite de responsabilidad para el Período Extendido para Notificaciones formará parte integral y por ningún motivo será en adición al límite agregado de responsabilidad del periodo correspondiente a la Vigencia.

Los sublímites actúan dentro del Límite de Responsabilidad, por lo que en ningún caso se acumulan ni incrementan o pueden rebasar el Límite de Responsabilidad, sin importar el número de Reclamaciones presentadas ni el número de Asegurados afectados, así mismo, queda entendido que si una misma Reclamación afecta o involucra diferentes coberturas o secciones de la póliza, la misma se tratará de la siguiente forma:

(i) Si un Asegurado es involucrado en una Reclamación conjunta o simultáneamente con la COFECE, por un Tercero, aplicará la sección I y por ningún motivo se acumularán límites para la sección II A), pero como los Asegurados cuentan con la cobertura II, B) y la misma se llega a activar por los supuestos descritos o contemplados en la sección correspondiente del presente documento, entonces el sublímite establecido por nivel de Asegurado podrá utilizarse única y exclusivamente para la defensa de la Reclamación en la porción correspondiente que afecta la cobertura de Responsabilidad Frente al Estado y dentro de los límites, términos y condiciones de dicha cobertura.

(ii) Si un Asegurado es involucrado en una Reclamación que afecta la cobertura de la sección II, A) y por la misma Reclamación surge la necesidad de activar la cobertura II, B), queda entendido que los límites individuales no se acumularán y la Aseguradora pagará como máximo, el monto total establecido para cada sección y en lo individual el cual aplica para la cobertura II B). Lo anterior dentro de los límites de responsabilidad establecidos para la póliza.

DEDUCIBLE

No obstante, cualquier disposición en contrario, por cada Reclamación que la COFECE o los Asegurados reporten a la Aseguradora, la Aseguradora únicamente estará obligada a pagar la cantidad de las Pérdidas que exceda de la cantidad aplicable como Deducible que se establece en la Especificación correspondiente.

NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA.

* Con independencia del reporte de las reclamaciones a la Aseguradora por conducto de un centro de atención telefónica, las notificaciones de las Reclamaciones a la Aseguradora, deberán efectuarse por escrito, mediante entrega personal o por correo certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería especializada o mediante correo electrónico, en Dirección de Siniestros o su equivalente dependiendo del licitante adjudicado.
* Toda notificación de Reclamación surtirá sus efectos en la fecha en que sea recibida por la Aseguradora.
* La obligación de cubrir las Pérdidas por parte de la Aseguradora en los términos del presente documento, está sujeta a que la COFECE, los Asegurados o sus representantes legales, indistintamente, notifiquen por escrito a la Aseguradora cualquier Reclamación entablada en contra de los Asegurados dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que tengan conocimiento formal de la misma.
* Si durante el período de Vigencia de la póliza o durante el Período Extendido para Notificaciones, cuando éste aplique la COFECE o los Asegurados notifican alguna Reclamación a la Aseguradora, conforme a lo dispuesto en la presente sección, la misma se considerará como reportada a la Aseguradora en la fecha de dicha notificación, dándose el mismo tratamiento a cualquier otra Reclamación que subsecuentemente se entable en contra de los Asegurados que sea reportada a la Aseguradora y la cual tenga como base o sea atribuible a los mismos actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad alegados o referidos en dicha Reclamación previa.
* Si durante la Vigencia de la póliza o durante el Período Extendido para Notificaciones, en su caso, la COFECE o los Asegurados notifican por escrito a la Aseguradora, con todo detalle en lo relativo a fechas y a las personas involucradas, de los hechos y motivos por los cuales creen probable que sobrevenga una Reclamación en contra de los Asegurados, que pudiese dar lugar a una obligación de pago de la Aseguradora por Pérdidas cubiertas, entonces se considerará como reportada a la Aseguradora en la fecha de notificación de tales hechos y motivos, cualquier Reclamación que subsecuentemente se entable contra los Asegurados y sea reportada a la Aseguradora, siempre que tenga como base o sea atribuible a dichos hechos y motivos.

ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA

El beneficio de anticipo de Gastos de Defensa, procede exclusivamente para aquellos Asegurados, que decidan contratar abogados de su confianza para defender las Reclamaciones interpuestas en su contra. En el caso de que se elija el Servicio de Asistencia Legal, se deberá seguir el procedimiento previsto en la extensión correspondiente.

Previo a la resolución final de las Reclamaciones bajo cualquier cobertura provista en los presente términos, la Aseguradora proveerá por adelantado a los Asegurados, con las excepciones y sujeto a los términos del presente documento, los fondos necesarios para que éstos cubran los Gastos de Defensa que se vayan a erogar con motivo de las Reclamaciones presentadas en su contra, previa

la aplicación del Deducible que en su caso corresponda.

El Asegurado reembolsará a la Aseguradora los fondos provistos por adelantado por ésta en aquellos

casos en que se determine que el Asegurado no tienen derecho a que se les cubran las Pérdidas, en los términos del presente documento.

La entrega por la Aseguradora de fondos para cubrir Gastos de Defensa, tendrá lugar en la forma y términos que en forma razonable y expedita acuerden las partes.

Además, las partes quedan en el entendido que los Gastos de Defensa deberán ser necesarios en todo momento y deberán ser previamente notificados a la Aseguradora quien deberá aprobarlos o rechazarlos en un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aprobados, salvo que la Aseguradora solicite dentro de dicho plazo, documentación que le permita corroborar la razonabilidad, circunstancias y cualquier otro aspecto relativo a la pertinencia, necesidad y monto del gasto, caso en el cual el plazo mencionado correrá nuevamente a partir de la fecha en que la Aseguradora reciba la información adicional solicitada.

La aprobación de los gastos de defensa no deberá ser superior a los cinco días hábiles y el pago correspondiente, no deberá ser superior a los cinco días hábiles posteriores a la confirmación del pago del coaseguro por parte del asegurado,

PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA

Los Asegurados tienen el derecho y el deber de defenderse, y la Aseguradora no asume obligación alguna de defender a los Asegurados. Los Asegurados no aceptarán o asumirán obligación alguna, celebrarán contrato de transacción alguno, consentirán sentencia alguna, y/o se abstendrán de incurrir en cualesquiera Gastos de Defensa, sin el previo consentimiento por escrito de la Aseguradora. Las transacciones y las sentencias que sean consentidas y los Gastos de Defensa sólo serán recuperables como Pérdidas cuando hayan sido aprobados por la Aseguradora. La aprobación de la Aseguradora sólo podrá ser denegada con justificación, en el entendido que, para determinar la razonabilidad del otorgamiento de la aprobación, la Aseguradora tendrá el derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa interpuesta contra cualquier Reclamación, así como en la negociación de cualquier transacción relativa a cualquier Reclamación.

La Aseguradora tendrá derecho de participar activamente en todo acto o gestión relacionado con la defensa y en toda transacción de cualquier Reclamación que aparente estar cubierta bajo los presentes términos. Los Asegurados se opondrán e interpondrán defensa ante cualquier Reclamación. La COFECE y los Asegurados brindarán a la Aseguradora toda la cooperación e información que ésta requiera.

Las partes acuerdan que los Gastos de Defensa deberán ser aprobados por la Aseguradora previo al desembolso de los mismos. La aprobación de los gastos de defensa no deberá ser superior a los cinco días hábiles y el pago correspondiente, no deberá ser superior a los cinco días hábiles posteriores a la confirmación del pago del coaseguro por parte del asegurado,

Si el Asegurado se rehúsa a aceptar alguna transacción que haya sido recomendada por la Aseguradora y aceptada por el reclamante, entonces la responsabilidad de la Aseguradora por todas las Pérdidas relacionadas con esa Reclamación, no excederá del monto en que la Reclamación pudo haberse negociado si la recomendación de la Aseguradora hubiese sido aceptada, más los Gastos de Defensa en que se hubiere incurrido a la fecha del rechazo.

PERIODO EXTENDIDO PARA NOTIFICACIONES.

a. Únicamente para la Sección I:

La COFECE tiene el derecho del Periodo Extendido para Notificaciones de 36 meses con el Límite de Responsabilidad y Sublímites actuales sin pago de una prima. Siempre y cuando el programa de cobertura tenga continuidad, incluyendo el cambio de empresa Aseguradora. Si el programa de aseguramiento no se renueva, la COFECE tendrá la opción de realizar un pago adicional a la Aseguradora con el contrato vigente para cubrir el periodo extendido de notificaciones.

b. Únicamente para la Sección II:

El Periodo Extendido para Notificaciones, en lo relativo a Asegurados, personas físicas, será el mismo que aplica para la COFECE.

El Periodo Extendido para Notificaciones, estará disponible en alguno de los siguientes casos:

Periodo Extendido para Notificaciones para Servidores Públicos fuera del ejercicio de actividades

Para los efectos de estos términos de referencia, se entiende por Separación el hecho de que el Asegurado, durante la Vigencia de la póliza deje de prestar sus servicios en la COFECE por:

i. Renuncia; o

ii. retiro; o

iii. despido por razones diferentes a acciones disciplinarias o

iv. por inhabilitación o

v. destitución durante la Vigencia de la póliza.

En caso de Separación, el Asegurado tiene derecho a un Periodo Extendido para Notificaciones, el cual está sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará solo para aquellas Reclamaciones presentadas por vez primera contra el Asegurado durante el Periodo Extendido para Notificaciones, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el ***Asegurado*** (i) durante de la ***Vigencia*** de la póliza y (ii) antes de la fecha de ***Separación***.

***Periodo Extendido para Notificaciones por la no renovación de la póliza.***

Si la póliza no se renueva, entonces los ***Asegurados*** tienen el derecho a un ***Periodo Extendido para*** ***Notificaciones***, el cual estará sujeto a los términos, límites de responsabilidad, deducibles, exclusiones y condiciones y aplicará sólo para aquellas ***Reclamaciones*** presentadas por vez primera contra el ***Asegurado*** durante el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, pero únicamente por actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos por el ***Asegurado*** durante la ***Vigencia*** de la póliza y antes de la fecha de terminación de la vigencia.

Para ejercer el derecho de contar con el ***Periodo Extendido para Notificaciones***, no es necesario que el ***Asegurado*** dé aviso a la ***Aseguradora*** y no procederá ningún costo ni pago de prima después de su separación de la ***COFECE*** o de la no renovación de la póliza maestra, o según sea el caso. Sin importar el número de ***Asegurados*** que tengan el derecho al ***Periodo Extendido para Notificaciones***, la responsabilidad máxima de la ***Aseguradora*** no excederá los límites de responsabilidad indicados en las presentes especificaciones.

**CANCELACIÓN**

La póliza correspondiente sólo podrá terminarse con anticipación al plazo originalmente establecido, por la falta de pago de la prima, en los términos del artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

**CAMBIOS EN LOS RIESGOS DURANTE LA *VIGENCIA* DE LA PÓLIZA.**

Si durante la ***Vigencia*** ocurre una ***Transferencia***, la cobertura provista por la póliza correspondiente se modificará para aplicar exclusivamente a actos u omisiones no dolosos generadores de la responsabilidad cometidos con anterioridad a que la ***Transferencia*** surta efecto, y/o la ***Aseguradora*** tendrá el derecho de hacer modificaciones a los términos y condiciones del presente documento, así como a cobrar las primas adicionales que sean razonables de acuerdo con el incremento en el riesgo.

**AVENENCIA Y ARBITRAJE.**

En caso de surgir algún desacuerdo entre la ***COFECE*** o los ***Asegurados*** y la ***Aseguradora*** en relación con la póliza correspondiente, será aplicable lo dispuesto la Ley de Protección al Usuario de Servicios Financieros, por lo que previamente al inicio de cualquier acción judicial, la ***COFECE*** o los ***Asegurados***, deberán agotar cualquier instancia prevista por la citada ley y sólo en caso de que no exista acuerdo en dicha instancia o que no se pongan de acuerdo sobre la designación del Árbitro, podrán acudir ante los Tribunales competentes que se contemplan en el presente documento.

**FRAUDE O DOLO.**

Con independencia de los supuestos que contempla la Ley Sobre el contrato de Seguro, las obligaciones de la Aseguradora sólo quedarán extinguidas con respecto a la Reclamación correspondiente:

* Si la COFECE o los Asegurados con el fin de hacerla incurrir en el error, disimulan o declaran inexactamente hechos que liberarían a la Aseguradora de sus obligaciones o podrían limitarlas.
* Si, con igual propósito, no entregan en tiempo a la Aseguradora la documentación que deban o sea propicio entregar a ésta en los términos de los presentes términos de referencia.
* Si hubiere en el siniestro o en la Reclamación dolo o mala fe de la COFECE, Asegurados, beneficiarios, causahabientes o apoderados.

SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

La Aseguradora se subrogará hasta por las cantidades pagadas en los derechos y acciones de la COFECE o los Asegurados en contra de los autores o responsables del siniestro, siempre y cuando éstos sean terceros no Asegurados en los términos del presente documento. Si la Aseguradora lo solicita, a costa de ésta, la COFECE o los Asegurados harán constar la subrogación en escritura pública.

Si por hechos u omisiones la COFECE o de los Asegurados se impide la subrogación, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones. Si la Pérdida fuere cubierta sólo en parte, la COFECE, los Asegurados y la Aseguradora concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

TRIBUNALES COMPETENTES Y LEY APLICABLE.

En caso de controversia y sujeto a los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, queda expresa e irrevocablemente acordado que la COFECE, los Asegurados y la Aseguradora estarán sujetos únicamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de cualesquiera otros tribunales a la que puedan tener derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros. La forma, interpretación y ejecución de la póliza que se derive, se regirá conforme a la ley mexicana sin perjuicio de que el acto u omisión no doloso generador de la responsabilidad se interprete conforme a la Ley Aplicable.

MONEDA.

Tanto el pago de la prima como cualquier otra cantidad pagadera, será efectuado en moneda nacional.

Sin embargo, las reclamaciones podrán estar en moneda extranjera.

PRESCRIPCIÓN.

Las acciones que se deriven de la póliza correspondiente prescribirán en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. Las partes quedan en el entendido que el vocablo “acontecimientos”, según lo utiliza dicha ley, se entenderá la Reclamación en los términos del presente documento. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias; sino también por cualquier disposición al respecto prevista en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

INTERESES MORATORIOS

En caso de que la Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la Reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización o los Gastos de Defensa dentro de los treinta días naturales siguientes a haber recibido la totalidad de la información, la Aseguradora deberá pagar el interés moratorio que resulte aplicable en los términos de la ley de la materia.

ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

La Aseguradora acepta el riesgo estrictamente a los términos y condiciones del presente documento, sin que el contenido de su proposición vincule a la Aseguradora para otorgar cobertura si ello no corresponde con lo estipulado en estos términos de referencia.

Si el contenido de la póliza correspondiente o sus modificaciones no concordaren con la oferta, la COFECE podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza.

DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES

Las partes reconocen la posibilidad de que sea presentada una Reclamación en donde se estén involucrando personas aseguradas simultáneamente con personas NO aseguradas. En este caso, la Aseguradora no estará obligada a pagar los Gastos de defensa en que incurran las personas no aseguradas, ni las decisiones judiciales contrarias a dichas personas ni las obligaciones de pago de Pérdidas que se relacionen con dichas personas no aseguradas.

En el caso de que una Reclamación involucre tanto riesgos cubiertos como no cubiertos por este documento, se hará una justa y apropiada distribución de los Gastos de Defensa, sentencia judicial o transacción, entre la COFECE, el Asegurado y la Aseguradora, tomando en cuenta los riesgos legales y financieros, así como los beneficios obtenidos por el Asegurado y la COFECE.

En el caso de que no sea posible llegar a un acuerdo en relación con la distribución de los Gastos de Defensa que deban ser anticipados al Asegurado, la Aseguradora anticipará el monto que estime justo y apropiado, mientras no exista alguna otra determinación sobre montos diferentes que sea emitida por un árbitro, conciliador o su equivalente (el cual será designado de mutuo acuerdo entre las partes). El costo del mediador o conciliador será soportado por la Aseguradora.

PERITAJE

Al existir desacuerdo entre la COFECE y la Aseguradora acerca del monto de cualquier Pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito por ambas partes, pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra parte por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la Aseguradora y la COFECE por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

Este contrato ha sido libremente negociado ante las partes por lo cual no se contempla en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, consecuentemente, no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

TIEMPO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA.

El licitante adjudicado se obliga a entregar al día hábil siguiente a la Notificación del Fallo, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento, cita en: Av. Revolución No. 725, Piso 6, Col. Santa María Nonoalco, C. P. 03700, Alcaldía Benito Juárez en Ciudad de México, a más tardar a las 18:00 hrs., la Carta Cobertura debe estar en hoja membretada y firmada por el Representante Legal, mediante la cual se proporcione la seguridad de tener debidamente cubiertos a los asegurados.

TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIOS.

El licitante adjudicado se obliga a entregar la Póliza a más tardar el día 15 de enero de 2024.

PRECIOS DE LOS SERVICIOS

La propuesta económica deberá indicar el costo unitario de los servicios, el monto total por la prestación de los mismos desglosando el Impuesto al Valor Agregado. La oferta será en precios fijos e incondicionados y en moneda nacional.

Garantías

NO APLICA

Niveles de servicio

NO APLICA

Deductivas

NO APLICA

Penas convencionales

En términos de lo previsto por el artículo 92 de las Políticas, la COFECE, aplicará al licitante adjudicado penalizaciones por atraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo siguiente:

* Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la carta cobertura, se aplicará el 1% del monto de la póliza.
* Por cada día natural de atraso en el plazo de entrega de la póliza, se aplicará el 1% del monto de la póliza.

Con independencia de lo anterior el Administrador del Contrato, aplicará el artículo 71 de La Ley Sobre el Contrato de Seguro, en caso de mora por parte de la aseguradora, en el pago de una indemnización por siniestro mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega por parte de la COFECE de la documentación suficiente para fundamentar adecuadamente la reclamación correspondiente, consistente en el pago de intereses moratorios (equivalentes a una tasa igual al promedio del costo porcentual promedio de captación que publica mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el lapso de mora) con base a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para el pago de las penas convencionales, el Administrador del Contrato informará por escrito al licitante adjudicado el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor. Para efectuar este pago, el prestador del servicio contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, en el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

MORA

La aplicación de la mora será en base a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) que establece:

“Artículo 276”. - Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones

aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición; VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de

la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

a) Los intereses moratorios;

b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.”

Soporte técnico

NO APLICA

Método de evaluación

BINARIA

Forma de pago

El pago se efectuará en una sola exhibición, en el mes de febrero de 2024, para las secciones I y II A), dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) correspondiente en sus formatos XML y PDF por parte del prestador de servicio y previa validación de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento. Para la sección II B) el pago será a cargo del servidor público que así lo requiera vía descuento por nómina, por lo que el licitante que resulte adjudicado deberá presentar factura a mes vencido y el pago se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del prestador de servicio y previa validación de los descuentos por nómina de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Gestión de Talento.

Los pagos mencionados, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 87 de las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Los pagos correspondientes al mes de diciembre se pagarán de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Administración para el cierre presupuestal.

Forma de cotizar



**ANEXO 2**

**MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO 41100100-LPXX-23**

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIC. MARIO ALBERTO FÓCIL ORTEGA, DE AQUI EN ADELANTE DENOMINADA “LA COFECE”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, REPRESENTADO POR EL C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DE AQUI EN ADELANTE DENOMINADA “EL PRESTADOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

Por La COFECE:

Primera. - Que de conformidad con el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, DOF) el once de junio de dos mil trece, se constituyó La COFECE como Órgano Constitucional Autónomo.

Segunda. - Que con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La COFECE tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Tercera. - Que mediante Acuerdo No. CFCE-148-2014, el Pleno de La COFECE (en lo sucesivo, el Pleno) emitió el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, ESTATUTO), el cual fue publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce, y cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Cuarta. - Que con fundamento en el artículo 38, fracción VII del ESTATUTO, el Titular de la Dirección General de Administración, el C. Mario Alberto Fócil Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

Quinta. - Que mediante Acuerdo No. CFCE-254-2022, el Pleno emitió las Políticas Generales en materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, POLÍTICAS DE PRESUPUESTO), mismo que fue publicado en el DOF el veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.

Sexta. – Que mediante acuerdo No. CFCE-027-2022 el Pleno emitió las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales de Seguridad Física y Protección Civil de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, POLÍTICAS DE SEGURIDAD), publicada en el DOF el nueve de febrero de dos mil veintidós.

Séptima. - Que mediante Acuerdo No. CFCE-296-2022 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós el Pleno emitió las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, POLÍTICAS), mismas que fueron publicadas en el DOF el cuatro de enero de dos mil veintitrés.

Octava. – Que el Titular de la Dirección General de Administración, emitió con vigencia a partir del 01 de junio de 2023, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica (en lo sucesivo, POBALINES) de conformidad con el artículo 38, fracción VI del ESTATUTO.

Novena. - Que el presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Ello de conformidad con la asignación presupuestal número \_\_\_\_\_\_\_, registrada en el Sistema Administrativo de La COFECE.

Decima. - Que para efectos fiscales las autoridades hacendarias le asignaron a La COFECE el Registro Federal de Contribuyentes número CFD130910CH7.

Décima Primera. - Que tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el número 725 de la Avenida Revolución, Colonia Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Décima Segunda.- Que el servicio es necesario para la consecución de los objetivos y programas de La COFECE, y de conformidad con los artículos 23 y 38 Bis 2 del ESTATUTO, 74 fracción XXI de las POLÍTICAS, y los artículos 7 y 9 de los POBALINES, la titular de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el titular de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en calidad de Área Requirente, designándose al titular de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ como administrador del contrato, quien será responsable de dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

Décima Tercera. - Que, de conformidad con el artículo 10 de las Políticas, así como, el artículo 13 de las POBALINES, queda autorizado el pago en una sola exhibición, solicitado por el Área Requirente, mediante justificación emitida en fecha XXXX

Por El Prestador:

Primera. - Que tiene por actividad principal, el ejercicio de la actividad profesional requerida por La COFECE, con Clave de Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXX.

Segunda. - Que tiene su domicilio en calle XXXXXX, C.P. XXXX, XXXXXX, , mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Tercera. - Que cuenta con la capacidad y experiencia profesional que requiere La COFECE de acuerdo con el objeto del presente instrumento.

Cuarta. - Que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 101 de las POLÍTICAS.

Las partes declaran que:

Primera. - El presente contrato se suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 SEGUNDO PÁRRAFO, 29 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN II, 34 y 35 de las POLÍTICAS GENERALES; 38 de las POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, APROBACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA y 24 de las POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.

Segunda. - La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción I y 33, fracción II, de las POLÍTICAS GENERALES.

Tercera. - Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

# 1CLAUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. El Prestador se obliga a proporcionar a La COFECE el “*xxxxxxxxxxxx”*, de conformidad con el alcance, actividades y entregables establecidos en el Anexo “x” (x páginas), correspondiente al Anexo Técnico formando parte integrante del presente contrato.

Segunda. - MONTO DEL CONTRATO. Como contraprestación La COFECE se compromete a pagar a El Prestador por el servicio objeto del presente contrato un monto fijo de $xxxxxxx (xxxxxxx mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Tercera. - FORMA DE PAGO. El servicio se pagará a través de la Dirección General de Administración (DGA), en xx exhibiciones, contra xxxxxxxxxxx y recibidos a entera satisfacción del Área Requirente, como se indica a continuación:

*\*Los pagos se realizarán menos las retenciones que resulten aplicables de conformidad con las disposiciones fiscales.*

Para validar que el servicio fue devengado y recibido a entera satisfacción, las titulares de la xxxx y de la xxx conjuntamente, una vez que cuenten con los entregables establecidos en el Anexo “” del presente contrato; solicitarán los pagos, firmando el acta de recepción del servicio, para la correspondiente autorización de pago.

Lo anterior, con independencia de que los entregables obren en los archivos del Área Requirente.

Para que proceda el pago, El Prestador deberá contar con el registro correspondiente en el Catálogo General de Beneficiarios de Pago de la Comisión Federal de Competencia Económica. Para tales efectos, deberá realizar los trámites necesarios a través de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios.

De conformidad con el artículo 87 de las POLÍTICAS, La COFECE deberá cubrir cada una de las exhibiciones estipuladas en el presente contrato en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal referido en la Cláusula Cuarta del mismo, previa presentación y validación del servicio por parte del Área Requirente y Administrador de Contrato.

Para los efectos de la información solicitada para la verificación del contrato, La COFECE observará lo aplicable en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y los datos personales que se recaben con motivo del presente contrato, serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que El Prestador deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales.

Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de transferencia electrónica a la cuenta de El Prestador número \_\_\_\_\_\_\_\_, con número de CLABE Interbancaria xxxxxxxxxx del Banco XXXXX.

Cuarta. - COMPROBANTE FISCAL. El Prestador se obliga a entregar a La COFECE el comprobante fiscal por la prestación del servicio dentro de los diez días naturales siguientes a la prestación de estos; se tendrá por recibida la factura o documento que reúna los requisitos fiscales que fijan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Quinta. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido en el presente contrato, que no existe ni existirá ningún vínculo o relación laboral entre La COFECE y El Prestador.

Este contrato no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este Contrato.

El Prestador prestará sus servicios de conformidad con el presente contrato, las POLÍTICAS y de manera supletoria se regirá por el Libro Cuarto, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal.

Sexta. - RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES. Queda entendido que tanto El Prestador como La COFECE, son responsables individual y separadamente ante el fisco federal y las autoridades competentes, del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social, que a cada uno correspondan como consecuencia del presente contrato.

Séptima. - VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir del xxx de xxx de dos mil veintitrés y su duración será hasta el xxxx y de xxxx de dos mil xxxx

Octava. - CONFIDENCIALIDAD. La COFECE proporcionará a El Prestador los elementos e información necesarios para que pueda prestar en forma eficiente el servicio materia del presente contrato.

El Prestador se obliga a guardar secreto y a no divulgar la información respecto de todos los asuntos, documentos e información electrónica que le proporcione La COFECE, siendo causa de rescisión del presente contrato la violación a lo establecido en esta cláusula, independientemente de las consecuencias administrativas, penales y civiles que pudieran derivarse por la divulgación, sustracción, mala utilización y/o destrucción, intencionada o por negligencia de información considerada como confidencial.

Novena. - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. De conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) implementado en La COFECE, el cual está orientado a salvaguardar la información de La COFECE, en lo particular del “Procedimiento de seguridad de la información en proyectos de la Comisión Federal de Competencia Económica”, que tiene como objetivo dar a conocer las Políticas y Procedimientos del SGSI que se deben aplicar en proyectos nuevos o existente, con la finalidad de minimizar riesgos que comprometan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

El Prestador deberá considerar y respetar las siguientes políticas, lineamientos y procedimientos del SGSI:

• Política de seguridad para proveedores COFECE-TIC-PO-03

• Política de Control de Accesos COFECE-TIC-PO-02

• Lineamientos de ingreso de personas a las instalaciones de la Comisión Federal de Competencia Económica a través de los detectores de metales.

Décima. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo en que por las necesidades de La COFECE podrán ampliar la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 89, primer párrafo, 90, primer párrafo de las POLÍTICAS, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase en conjunto, el 25% (veinticinco por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio por escrito, de conformidad con el artículo 74, penúltimo párrafo de las POLÍTICAS. Asimismo, con fundamento en los artículos 83, fracción II y 90, último párrafo de las POLÍTICAS, El Prestador deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Quinta de este contrato.

Décima Primera. - PRÓRROGA. La COFECE de conformidad con el artículo 97 de las POLÍTICAS, podrá otorgar prórrogas a El Prestador para la entrega de los bienes y/o servicios contratados, cuando exista causa de fuerza mayor, caso fortuito o una causa atribuible a La COFECE. En estos casos, los nuevos plazos de ejecución podrán ser superiores al veinticinco por ciento del plazo de ejecución y/o de la vigencia originalmente pactada, siempre y cuando El Prestador lo solicite previamente al vencimiento del plazo pactado.

Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al Área Requirente o Administrador del contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga.

En este caso, el Área Requirente deberá acreditar la existencia de los supuestos que permiten el otorgamiento de la prórroga, debiendo remitir a la DGA la justificación relativa y demás constancias que acrediten dichas circunstancias, con el fin de elaborar el convenio respectivo.

Décima Segunda. - PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de las POLÍTICAS, La COFECE aplicará penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

En caso de que El Prestador no cumpla con los reportes establecidos en el Anexo “1” del presente contrato, La COFECE sancionará con penas convencionales, las cuales serán calculadas al 1% por día natural de atraso y será calculada sobre el costo de cada reporte entregado con atraso.

De conformidad con el contenido del artículo 92 de las POLÍTICAS, el monto máximo de penas convencionales no podrá rebasar el monto de la garantía de cumplimiento, de presentarse el caso se procederá a la rescisión.

En su caso, el pago de las penas convencionales se realizará a través de depósito directo en la cuenta bancaria a nombre de La COFECE, misma que se le será señalada en el oficio de notificación de pena convencional. Una vez realizado el depósito deberá remitir copia de este al área requirente del servicio.

Décima Tercera. - RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente contrato, cuando El Prestador incurra en incumplimiento de sus obligaciones contenidas o derivadas de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, sin que sea necesario agotar previamente el monto máximo de penas convencionales o deducciones, en especial la Cláusula Octava referente a la confidencialidad, por parte de El Prestador, bastando al efecto, la notificación que por escrito haga La COFECE a El Prestador, sin necesidad de resolución judicial, independientemente del derecho de La COFECE para hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Quinta del presente contrato, de conformidad con el artículo 95 de las POLÍTICAS.

A la rescisión de este contrato, La COFECE cubrirá únicamente el importe del servicio efectivamente devengado que corresponda, hasta el día en que se notifique por escrito a El Prestador la rescisión.

Décima Cuarta. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, sobrevengan causas de fuerza mayor; o bien se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una inconformidad o por causas debidamente justificadas por parte del Área Requirente, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 99 de las POLÍTICAS.

Décima Quinta. - GARANTÍA. El Prestador deberá garantizar el cumplimiento del contrato de conformidad con los artículos 82 y 83 de las POLÍTICAS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato antes del IVA. La garantía de cumplimiento deberá ser expedida a favor de La COFECE, en alguna de las formas siguientes: depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito; fianza otorgada por institución autorizada; carta de crédito *Stand By* o cheque certificado o de caja. En caso de ser mediante póliza de fianza, deberá tener vigencia hasta la terminación de la obligación contractual adjudicada, conforme a lo establecido en este contrato. El Prestador deberá proporcionar la garantía a la DGA a más tardar a los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y deberá formar parte integrante del mismo.

El Prestador una vez cumplidas sus obligaciones a entera satisfacción del Área Requirente, deberá solicitar por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 75, fracción IV de las POLÍTICAS.

Décima Sexta. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones contenidos o que se puedan derivar de este contrato no se podrán ceder o traspasar ni parcial ni totalmente, en atención al último párrafo del artículo 57 de las POLÍTICAS, con excepción de los derechos de cobro.

Décima Séptima. - VICIOS OCULTOS. El Prestador quedará obligado ante La COFECE, a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

Décima Octava. - PAGOS EN EXCESO. En caso de que El Prestador haya recibido pagos en exceso por parte de La COFECE, deberá reintegrar las cantidades más los intereses respectivos de conformidad con el último párrafo del artículo 87 de las POLÍTICAS.

Décima Novena. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Federales del Primer Circuito Judicial, renunciando a cualquier fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Por lo anteriormente expuesto, La COFECE y El Prestador, declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México el xxxx y uno de xxxxx de dos mil veintitrés.

|  |  |
| --- | --- |
| Por La COFECE  C. Mario Alberto Fócil Ortega  Director General de Administración | Por El Prestador C. xxxx  Apoderado legal de xxxxx |
| C. Cecilia Garza Montaño  Directora Ejecutiva de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios  C. xxxxxxxx  Director General xxxxxx  Área Requirente  C. xxxxxxx  xxxxxxxxxxxxxxxxx  Administrador del Contrato |  |

**INFORMATIVA 1: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS**

I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.

II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 del Código Fiscal, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.

III. El lugar y fecha de expedición.

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general. Tratándose de comprobantes fiscales que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero y del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen. Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se específica:

a) Los que se expidan a las personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto del coordinado, las cuales hayan optado por pagar el impuesto individualmente de conformidad con lo establecido por el artículo 73, quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán identificar el vehículo que les corresponda.

b) Los que amparen donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del oficio de renovación correspondiente. Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del impuesto sobre la renta, se indicará que el donativo no es deducible.

c) Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.

d) Los que expidan los contribuyentes sujetos al impuesto especial sobre producción y servicios que enajenen tabacos labrados de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción II, último párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, deberán especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarros enajenados.

e) Los que expidan los fabricantes, ensambladores, comercializadores e importadores de automóviles en forma definitiva, cuyo destino sea permanecer en territorio nacional para su circulación o comercialización, deberán contener el número de identificación vehicular y la clave vehicular que corresponda al automóvil.

El valor del vehículo enajenado deberá estar expresado en el comprobante correspondiente en moneda nacional.

Para efectos de esta fracción se entiende por automóvil la definición contenida en el artículo 5 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación.

VI. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.

c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 1o.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos A), F), G), I) y J) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

b) Cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los cuales deberán señalar el folio del comprobante fiscal digital por Internet emitido por el total de la operación, señalando además, el valor total de la operación, y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.

c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.

VIII. Tratándose de mercancías de importación:

a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.

b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos o en el artículo 29 del Código Fiscal, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

**NOTA INFORMATIVA 2: OCDE**

Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores públicos y privados.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

**Las responsabilidades del sector público se centran en:**

* Profundizar las reformas legales que inicio en 1999.
* Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de las actores comprometidos en su cumplimiento
* Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición)

**Las responsabilidades del sector privado contemplan:**

* **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de Códigos de Conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
* **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
* **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la Legislación Nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privacidad de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el cumplimiento de las recomendaciones de la convención y por lo tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

1. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
2. El que de manera espontánea de u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que cometa el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrá de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dadiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dadivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

**Capítulo XI**

**Cohecho a servidores públicos extranjeros**

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el Artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo de conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o de, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dadiva, ya sea en bienes o servicios:

1. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
2. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión. o
3. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los Órganos Legislativo, Ejecutivo o Judicial de un Estado Extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación Estatal, en cualquier orden o nivel de Gobierno, así como cualquier Organismo u Organización Pública Internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este Artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el Artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los Órganos de Administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

**REGLAS GENERALES PARA EL CONTACTO CON PARTICULARES**

1. Los servidores públicos en su contacto con los particulares deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
2. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
3. Las COFECE deberá informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

**a)** Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar las presentes Reglas.

**b)** Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, visitas y actos públicos serán grabados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:

1. Contrataciones públicas sujetas a las Políticas Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la COFECE, cuyo monto rebase el equivalente a doscientas mil Unidades de Medida y Actualización.
2. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a doscientas mil de Unidades de Medida y Actualización;
3. Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
4. Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control.
6. El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 4, inciso b) de estas Reglas, los servidores públicos deberán grabar las visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

1. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la COFECE o en sus inmuebles, según corresponda.
2. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

**Visitas**

1. Cuando en las contrataciones públicas resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración, lo siguiente:

I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;

II. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y

III. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo.

**Actos públicos**

1. Cuando en las contrataciones públicas, resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la COFECE, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora y objeto del mismo; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y

III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.